

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 8 DE FEBRERO DEL 2018. NUM. 34,563

Sección A

Banco Central de Honduras

Secretaría del Directorio

ACUERDO No.01/2018.- Sesión No.3711 del 24 de enero de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley del Banco Central de Honduras, corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo No.05/2016 del 28 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, el cual contiene la normativa aplicable a la negociación de divisas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que conforme con la propuesta de las subgerencias Técnica y de Estudios Económicos y de los departamentos de Análisis Macroeconómico, Internacional y

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS Acuerdo No. 01/2018.- Sesión No. 3711	A. 1 - 8
---	----------

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 28

Jurídico, el Comité de Divisas, en reunión del 26 de octubre de 2017, estimó necesario y conveniente remitir para su discusión a la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) la adaptación del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas al desempeño del Mercado Interbancario de Divisas (MID).

CONSIDERANDO: Que conforme con la propuesta presentada, la COMA, en reunión del 11 de diciembre de 2017, ha estimado necesario someter a la consideración de este órgano colegiado la aprobación de un nuevo Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, acorde con el desempeño del MID.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República,

54 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 6, 16, 29 y 32 de la Ley del Banco Central de Honduras; 3 de la Ley Monetaria y en las Normas Generales del Comité de Divisas del Banco Central de Honduras, contenidas en la Resolución No.213-6/2017 del 9 de junio de 2017,

ACUERDA:

- I. Aprobar el siguiente **REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ORGANIZADO DE DIVISAS:**

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1. El presente Reglamento se aplicará a las operaciones de compra y venta de divisas que realice el Banco Central de Honduras (BCH) y sus agentes cambiarios, así como las que efectúe el sector público.

Artículo 2. Sólo el BCH y las instituciones que su Directorio autorice para actuar como agentes cambiarios podrán negociar divisas. Toda persona natural o jurídica que no sea agente cambiario podrá mantener activos en divisas, pero al momento de negociarlos únicamente podrá hacerlo con el BCH o con los agentes cambiarios.

CAPÍTULO II CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de este Reglamento y su normativa complementaria se entenderá por:

3.1. Agentes Cambiarios: Las Instituciones bancarias, casas de cambio y otras instituciones autorizadas por el Directorio del BCH para comprar y vender divisas, así como para participar en la Subasta de Divisas y en el MID.

3.2. Banda Cambiaria: Los límites establecidos por el Directorio del BCH para la postura de precios en la Subasta de Divisas.

3.3. Calce de precio: La coincidencia de precios en las ofertas de compra y venta de divisas presentadas en las negociaciones en el MID.

3.4. Clientes del Sector Privado: Personas naturales o jurídicas (exceptuando los agentes cambiarios) que negocian divisas con agentes cambiarios.

3.5. Comisión Cambiaria: Porcentaje que el BCH o el agente cambiario cobra o paga sobre el monto de una transacción en divisas.

3.6. Comité de Divisas: El encargado de emitir opiniones y recomendaciones sobre el mercado de divisas, así como de darle seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Directorio en dicha materia.

3.7. Comité de Negociación en el Mercado Interbancario de Divisas: El integrado por funcionarios del Departamento Internacional, encargados de la supervisión y seguimiento del proceso de negociación en el MID.

3.8. Comité de Subasta de Divisas: El conformado por funcionarios del Departamento Internacional,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

encargados de la dirección y supervisión del proceso de la Subasta de Divisas.

3.9. Contrato de Participación en el Mercado Interbancario de Divisas: El contrato de adhesión que deberá suscribir el agente cambiario aceptando las condiciones bajo las cuales participará en el MID.

3.10. Divisa: Unidad monetaria de país extranjero autorizada por el BCH para negociarse en el mercado organizado de divisas.

3.11. Erogaciones Propias: Pagos en divisas realizados por los agentes cambiarios, por obligaciones propias adquiridas en el exterior.

3.12. Ingresos de Divisas Recibidos por Actividades No Cambiarias: Las provenientes de intereses y comisiones netas por préstamos e inversiones; así como ingresos por otros conceptos que forman parte de la tenencia de divisas de los bancos autorizados como agentes cambiarios.

3.13. Ingresos de Divisas Propios del Sector Bancario por Movimientos de Capital y Financieros: Las divisas recibidas por el sector bancario por aportes de capital de accionistas y endeudamiento externo.

3.14. Mercado Interbancario de Divisas (MID): Es aquel donde concurren los bancos y el BCH a presentar ofertas de compra y venta de divisas de acuerdo a las regulaciones emitidas por el BCH como entidad ejecutora de la política cambiaria.

3.15. Mercado Organizado de Divisas: Es aquel donde concurren vendedores (oferentes) y compradores (demandantes) de divisas, debidamente regulado por el BCH como entidad ejecutora de la política cambiaria.

3.16. Módulo de Negociación Directa: Módulo del SENDI, mediante el cual se desarrolla la negociación de divisas en el MID.

3.17. Módulo de Subasta de Divisas: Módulo del SENDI, mediante el cual el BCH vende divisas a los agentes cambiarios y a las personas naturales y jurídicas a través de éstos, acorde con la normativa establecida por su Directorio.

3.18. Negociación: Compra y venta de divisas entre el BCH y los agentes cambiarios o entre estos últimos y sus clientes u otros agentes cambiarios.

3.19. Normativa Complementaria: Normas emitidas por el Directorio del BCH que complementan lo establecido en el presente Reglamento.

3.20. Ofertas No Nominativas: Ofertas de compra y venta de divisas presentadas en el MID sin consignación del nombre del oferente.

3.21. Precio Base: Precio de la divisa estimado por el BCH para orientar las posturas para la negociación de las mismas en la Subasta de Divisas y en el MID.

3.22. Remesas: Divisas remitidas del exterior, a través de empresas remesadoras a beneficiarios en el territorio nacional.

3.23. Sector Público: Instituciones del Estado, incluidas las del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sean éstas centralizadas, descentralizadas o desconcentradas y otros órganos constitucionales sin adscripción específica.

3.24. Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (SENDI): Sistema propiedad del BCH, en el que se ejecutan las negociaciones en forma electrónica de la Subasta de Divisas y el MID.

3.25. Subasta de Divisas: Modalidad de venta de divisas adoptada por el BCH, en la cual se adjudican o venden las divisas ofertadas (disponibles para la venta por el BCH) a los demandantes que ofrecen el precio más alto por las mismas.

3.26. Tenencia de Divisas: Activos líquidos en divisas de los agentes cambiarios, adquiridos mediante la compra de divisas al BCH y a otros

agentes cambiarios utilizando recursos propios en moneda nacional; así como las divisas producto de ingresos netos por actividades no cambiarias.

3.27. Tipo de Cambio de Referencia (TCR): Precio de la divisa resultante de las ofertas adjudicadas en el último evento de la Subasta de Divisas.

3.28. Token: Dispositivo electrónico que utiliza un usuario autorizado de un servicio computarizado para facilitar y asegurar los procesos de autenticación y de firma digital.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. El BCH remitirá diariamente a los agentes cambiarios el TCR que deberá aplicarse para las transacciones cambiarias, mismo que será publicado en su página web.

Los agentes cambiarios deberán mantener en forma visible para el público el precio de compra y de venta de la divisa.

Artículo 5. El BCH podrá vender divisas directamente a las empresas importadoras de petróleo y derivados, a las generadoras de energía eléctrica y a otras que por su naturaleza ameriten este tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el Directorio del BCH. Cuando las empresas en referencia efectúen por primera vez una solicitud de compra de divisas al BCH o requieran actualizar sus datos, deberán presentar los documentos siguientes:

1. Escritura de constitución y sus reformas, si existieran.
2. Registro Tributario Nacional (RTN) numérico vigente.
3. Permiso de operación vigente.
4. Cualquier otro documento requerido por el BCH.

Artículo 6. Los agentes cambiarios que adquieran divisas de sus clientes del sector privado deberán venderlas al BCH en el porcentaje que el Directorio

establezca, a más tardar el siguiente día hábil al de su compra. El BCH comprará estas divisas al TCR del día en que el agente cambiario las adquirió, más la comisión cambiaria establecida por el BCH.

Artículo 7. Las divisas recibidas en Honduras por concepto de remesas podrán ser canceladas en moneda extranjera o en lempiras conforme al monto indicado en el contrato original entre la compañía remesadora y el remitente de la remesa, utilizando el TCR vigente en Honduras en la fecha del contrato. Las remesas provenientes de países en los que no se obliga expresar el tipo de cambio en el contrato original o recibo, se pagarán en moneda extranjera o en lempiras al TCR vigente en Honduras el día de pago de la misma.

Asimismo, en los casos en que el beneficiario de la remesa opte por recibir la misma en moneda extranjera, ésta deberá ser cancelada a través de un crédito a una cuenta de depósito en moneda extranjera a nombre del beneficiario en una institución autorizada.

Las divisas adquiridas por los agentes cambiarios en concepto de remesas pagadas en lempiras deberán venderse al BCH a más tardar el siguiente día hábil al de su cobro por parte de los beneficiarios, al TCR vigente en Honduras en la fecha del contrato original pactado por el remitente de la remesa. Las divisas adquiridas por concepto de remesas pagadas en lempiras, provenientes de países en los que no se obliga expresar el tipo de cambio en el contrato original o recibo, deberán venderse al BCH a más tardar el siguiente día hábil al TCR vigente en Honduras el día de su cobro.

Artículo 8. Los agentes cambiarios informarán diariamente al BCH, de forma preliminar, el movimiento de las operaciones de compra y venta de divisas, conforme con los formularios y demás requerimientos establecidos. Los datos detallados, revisados y definitivos de las transacciones de compra y venta de divisas, depósitos y retiros, así como las demás operaciones que afecten los saldos de la tenencia de divisas, deberán ser enviados al

BCH a más tardar dos (2) días hábiles después de la fecha en que éstas se realicen, los cuales deberán ser remitidos en los formularios electrónicos que para tal fin defina el BCH.

Artículo 9. El Directorio del BCH establecerá las comisiones cambiarias que se aplicarán en las transacciones de compra y venta de divisas.

Artículo 10. El Precio Base se calculará de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto establezca el Directorio del BCH.

Artículo 11. En los eventos de negociación de divisas que se realicen en la Subasta de Divisas y en el MID sólo participarán los agentes cambiarios que cumplan con las disposiciones contenidas en este Reglamento y en las normativas complementarias que para tal efecto establezca el BCH.

CAPÍTULO IV AUTORIZACIÓN DE LOS AGENTES CAMBIARIOS

Artículo 12. Las instituciones que, a partir de la fecha de publicación de este Reglamento, soliciten autorización para actuar como agente cambiario deberán presentar por escrito una solicitud al Directorio del BCH, acompañada de copia de la información siguiente:

1. Los documentos constitutivos de la sociedad petitionaria, debidamente registrados.
2. Registro Tributario Nacional (RTN) numérico vigente.
3. Certificación de la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para operar como institución del sistema financiero nacional.
4. Otros documentos de acreditación.

CAPÍTULO V SUBASTA DE DIVISAS

Artículo 13. La venta de divisas que efectúe el BCH a los agentes cambiarios mediante subasta será instrumentada a través del Módulo de Subasta de Divisas del SENDI con la periodicidad, montos y divisas autorizadas por el Directorio del BCH.

Las personas naturales o jurídicas del sector privado podrán participar en la Subasta de Divisas únicamente a través de un agente cambiario. Las ofertas de compra de divisas se harán respetando los montos establecidos, expresando el precio en lempiras dentro de los límites fijados y con cuatro decimales.

Artículo 14. Los clientes del sector privado de los agentes cambiarios que operen con recursos mixtos; es decir, recursos públicos y privados, no podrán participar en la Subasta de Divisas; dicha solicitud de compra de divisas deberá efectuarse directamente al BCH por la respectiva institución del sector público, en apego a lo establecido en el Artículo 34 de este Reglamento.

Artículo 15. El Directorio del BCH establecerá los montos que podrán ser demandados por el agente cambiario en cada subasta para atender al público. Los agentes cambiarios venderán estas divisas a sus clientes del sector privado al TCR del día de la venta, más la correspondiente comisión cambiaria.

Artículo 16. El monto de divisas ofertado por el BCH en cada subasta será determinado según el mecanismo de cálculo establecido por su Directorio. En la convocatoria previa a cada subasta se dará a conocer el monto y el Precio Base. El Comité de Subasta de Divisas adjudicará los montos en cada subasta de acuerdo con los lineamientos propuestos por el Comité de Divisas y aprobados por su Directorio.

Artículo 17. La Subasta de Divisas estará dirigida por el Comité de Subasta de Divisas, integrado por

el Jefe del Departamento Internacional (o un Jefe de División), quien lo presidirá y un Jefe de Sección, quien actuará como Secretario y levantará un acta de cada evento, la cual será suscrita por ambos miembros.

Artículo 18. Las personas naturales y jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras residentes en el país, que por intermedio de un agente cambiario participen en la Subasta de Divisas deberán presentar ante los agentes cambiarios el original y fotocopia de los documentos de identificación y demás establecidos por el Directorio del BCH.

Artículo 19. Los agentes cambiarios que presenten ofertas de compra de divisas por cuenta de sus clientes serán responsables de mantener registros que comprueben que la solicitud de compra de divisas presentada, según el formulario electrónico registrado en el SENDI, haya sido autorizada por el respectivo cliente; asimismo, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y su Reglamento, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y demás normas relacionadas.

Artículo 20. Los precios ofrecidos en la Subasta de Divisas deben estar dentro de la banda cambiaria de la subasta; es decir, no se aceptarán solicitudes de compra de divisas cuyos precios ofrecidos sean superiores al techo o inferiores al piso de dicha banda.

Los agentes cambiarios que presenten ofertas de compra de divisas al BCH para la atención de sus clientes del sector privado, deberán tener a la hora de cierre de la recepción de las ofertas un saldo disponible en sus cuentas de depósito en el BCH, a fin de cubrir el total de las ofertas enviadas al SENDI, más las comisiones cambiarias, caso contrario, serán rechazadas todas las ofertas presentadas por el agente cambiario.

Artículo 21. El agente cambiario deberá acreditar a sus clientes del sector privado las divisas

adjudicadas en cada subasta el mismo día que reciba el crédito del BCH. Los recursos de las ofertas que fueren rechazadas o no adjudicadas se devolverán el mismo día de la subasta.

Los agentes cambiarios deberán efectuar los cargos por el equivalente en lempiras de las divisas solicitadas, más la respectiva comisión cambiaria, a las cuentas del solicitante antes de la autorización de las ofertas de compra de divisas en el SENDI, mediante firma electrónica.

Artículo 22. Las ofertas de compra de divisas presentadas antes de la hora del cierre de la recepción de ofertas en el SENDI y que fueren autorizadas mediante firma electrónica, serán obligatorias e irrevocables y surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, facultando al BCH a debitar las cuentas de depósito de los agentes cambiarios.

Artículo 23. Se podrá adjudicar divisas en la misma subasta a la misma persona natural o jurídica hasta el número de veces que establezca el Directorio del BCH y como resultado de la presentación de igual número de solicitudes de compra de divisas, siempre que el monto total demandado no exceda los límites establecidos por el Directorio del BCH.

Artículo 24. El BCH, después de realizada la subasta, publicará en su página web los resultados de la misma. Esta información también se comunicará directamente a los agentes cambiarios.

CAPÍTULO VI MERCADO INTERBANCARIO DE DIVISAS (MID)

Artículo 25. Las ofertas de compra y venta de divisas en el MID son no nominativas. La negociación se realizará mediante el calce de precios entre las ofertas de compra y venta presentadas en cada evento y será implementada a través del Módulo de Negociación Directa del SENDI.

Las negociaciones en el MID serán realizadas en las divisas autorizadas por el Directorio del BCH, con la periodicidad y usos establecidos.

Artículo 26. Podrán participar en los eventos de negociación del MID, el BCH y los agentes cambiarios que hayan suscrito el contrato de participación correspondiente.

En la convocatoria a los eventos de negociación en el MID el BCH dará a conocer el horario y demás información relevante.

Artículo 27. La negociación en el MID estará dirigida por el Comité de Negociación en el Mercado Interbancario de Divisas, integrado por el Jefe del Departamento Internacional (o un Jefe de División), quien lo presidirá y un Jefe de Sección, quien actuará como Secretario y levantará un acta diaria sobre el resultado de la negociación, la que será suscrita por ambos miembros.

Artículo 28. Las ofertas de compra y venta de divisas de los participantes en los eventos de negociación del MID se harán respetando los montos establecidos y expresando el precio en lempiras con cuatro decimales.

Artículo 29. Los agentes cambiarios participantes en el MID deberán tener en sus cuentas de depósito en el BCH los fondos requeridos para cubrir el total de las ofertas de compra o venta de divisas presentadas, más las comisiones correspondientes.

Artículo 30. Las ofertas de compra y venta de divisas calzadas durante la negociación en el MID serán de cumplimiento obligatorio e irrevocable, facultando al BCH a debitar y acreditar las cuentas de depósito que los agentes cambiarios mantienen en el BCH en la respectiva moneda, con el fin de liquidar las operaciones entre las partes.

Artículo 31. El BCH, después de realizada la negociación en el MID, publicará en su página web los resultados de la misma. Esta información también se comunicará directamente a los agentes cambiarios.

CAPÍTULO VII INGRESOS DE DIVISAS RECIBIDOS POR ACTIVIDADES NO CAMBIARIAS Y POR MOVIMIENTOS DE CAPITAL Y FINANCIEROS DEL SECTOR BANCARIO

Artículo 32. Los bancos podrán disponer de los ingresos de divisas recibidos por actividades no cambiarias y de los movimientos de capital y financieros acorde a lo dispuesto por el Directorio del BCH.

Artículo 33. Todas las operaciones que se deriven de la utilización de estas divisas, deberán informarse al BCH dentro de los reportes de compra y venta de divisas en los tiempos y acorde con lo establecido por el Directorio del BCH y los instructivos para el registro estadístico de ingreso y egreso de divisas.

CAPÍTULO VIII COMPRA Y VENTA DE DIVISAS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 34. Las operaciones de compra y venta de divisas del sector público deberán realizarse de forma directa y únicamente con el BCH, al TCR del día en que se efectúe la operación más la correspondiente comisión cambiaria.

Las divisas solicitadas por el sector público al BCH podrán ser adquiridas únicamente para efectuar pagos por obligaciones en el exterior.

Los ingresos en divisas del sector público deberán ser vendidos al BCH el día que se efectúe la operación, salvo lo dispuesto en convenios o contratos internacionales que requieran mantener un determinado porcentaje o monto de dicho ingreso en la divisa de origen.

CAPÍTULO IX TENENCIA DE DIVISAS

Artículo 35. Los agentes cambiarios mantendrán una tenencia de divisas acorde a los límites establecidos por el Directorio del BCH que será utilizada para erogaciones propias, venta a sus

clientes del sector privado y venta en el MID, sin considerar para este último las provenientes de la Subasta de Divisas del BCH.

Artículo 36. Los excesos en la tenencia de divisas sobre el límite antes mencionado, deberán ser vendidos al BCH el siguiente día hábil al de su registro al TCR vigente en la fecha en que ocurrió el exceso y sin comisión cambiaria, a excepción de las casas de cambio, las cuales deberán apegarse a lo que al respecto contempla la Ley de Casas de Cambio y su Reglamento.

Artículo 37. Los agentes cambiarios deberán reportar diariamente al BCH y a la CNBS el saldo de su tenencia de divisas acorde con los registros contables de las cuentas del balance analítico.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. La Gerencia del BCH, por medio del Departamento Internacional, elaborará y comunicará a los agentes cambiarios los instructivos que se requieran para la aplicación del presente Reglamento y su normativa complementaria.

La CNBS supervisará las operaciones cambiarias y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y su normativa complementaria, pudiendo realizar las inspecciones que considere oportunas, así como requerir los informes que sean necesarios.

Artículo 39. El BCH podrá requerir al sector público, a los agentes cambiarios y a los clientes de estos últimos la información para realizar las verificaciones que considere pertinentes.

Artículo 40. El BCH no será responsable por el uso indebido de claves, números de identificación personal, contraseñas o cualquier token utilizado por los usuarios del SENDI, por lo que cada agente cambiario deberá implementar los mecanismos de control interno que considere pertinente y oportunamente informará por escrito al Departamento

Internacional del BCH sobre los cambios de usuarios que se presenten, utilizando el formato que dicho Departamento le suministre.

Artículo 41. Los incumplimientos a este Reglamento que detecte el BCH o la CNBS, serán sancionados conforme con el marco jurídico vigente; lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente el BCH pueda adoptar por suspender temporal o definitivamente la autorización para operar como agente cambiario.

Artículo 42. La Gerencia del BCH, en caso de cualquier contingencia ocurrida en el SENDI, podrá utilizar un medio alternativo para la realización de la negociación de divisas, el cual deberá ser informado a los agentes cambiarios.

Artículo 43. Los casos no previstos en este Reglamento serán sometidos a la consideración del Directorio del BCH.

- II. Derogar el Acuerdo Número 05/2016, emitido por el Directorio del Banco Central de Honduras el 28 de diciembre de 2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, así como cualquier otra disposición que contravenga lo dispuesto en este Reglamento.
- III. Instruir a la Secretaría del Directorio para que comunique este acuerdo a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a los agentes cambiarios, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (Ahiba) para los fines pertinentes.
- IV. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 19 de febrero de 2018 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

Sección “B”



Aviso de Licitación Pública República de Honduras

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

Agencia Española de Cooperación Internacional
para el Desarrollo (AECID) Fondo de Cooperación
para Agua y Saneamiento (FCAS)

“SUMINISTRO DE VÁLVULAS Y MOTOBOMBA PARA MEJORAS EN DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN E INTERMEDIOS” 2014/SPE/0000400254-004/2017

1. La Municipalidad de Santa Rosa de Copán en el marco del Proyecto “Mejora al Acceso de Agua Potable y Gestión del Recurso Hídrico, en Santa Rosa de Copán, Fase I (MAAPYGIRH)”, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 2014/SPE/0000400254-004/2017 a presentar ofertas selladas para el suministro de diez y seis (16) válvulas de compuerta y una (1) motobomba.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de una subvención de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación de manera gratuita, mediante solicitud escrita al correo electrónico proyecto@alcantarillado-aecidsrc.org. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, Barrio Santa Teresa, contiguo a la Estación de Bomberos, Santa Rosa de Copán, Copán, Honduras, Centro América, con atención a: Equipo de Gestión Proyecto “Mejora al Acceso de Agua Potable y Gestión del Recurso Hídrico en Santa Rosa de Copán”, a las 2:00 P.M., el miércoles 28 de febrero de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:00 P.M., del miércoles 28 de febrero de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Santa Rosa de Copán, 10 de enero de 2018.

Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

8 F. 2018.



RESOLUCIÓN No. 20-1/2018.- Sesión No. 3711 del 24 de enero de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que mediante al Acuerdo No.05/2016 del 28 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el 5 de enero de 2017, se aprobó el nuevo Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas y por medio de la Resolución No.521-12/2016 del 28 de diciembre de 2016, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 5 de enero de 2017, se emitió la normativa complementaria de dicho Reglamento, a fin de facilitar su cumplimiento y aplicación.

CONSIDERANDO: Que conforme a la propuesta de las subgerencias Técnica y de Estudios Económicos y los departamentos de Análisis de Macroeconómico, Internacional y Jurídico, el Comité de Divisas, en reunión del 26 de octubre de 2017, estimó necesario y conveniente remitir para su discusión a la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) la adaptación del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas al desempeño del Mercado Interbancario de Divisas (MID).

CONSIDERANDO: Que conforme a la propuesta presentada, la COMA, en reunión del 11 de diciembre de 2017, ha estimado necesario someter a la consideración de este órgano colegiado la aprobación de una nueva Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, acorde en el desempeño del MID.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 54 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 6, 16, 29 y 32 de la Ley

del Banco Central de Honduras; 46 de la Ley del Sistema Financiero; 3 del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas y en las Normas Generales del Comité de Divisas del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

I. Aprobar la siguiente Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas:

1. COMPRA DE DIVISAS: Para efectos de lo dispuesto en los artículos 4, 6 y 7 del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, en adelante denominado Reglamento, se establece que:

1.1. Las compras de divisas realizadas por los agentes cambiarios a sus clientes del sector privado podrán realizarse mediante los diferentes medios de pagos existentes; no obstante, en el caso de las compras recibidas con cheques en dólares de los Estados Unidos de América (EUA) serán realizadas por los agentes cambiarios bajo su propia cuenta y riesgo, debiendo transferir al Banco Central de Honduras (BCH) las divisas al siguiente día hábil. Asimismo, las compras de divisas diferentes al dólar de los EUA realizadas por los agentes cambiarios a sus clientes del sector privado se harán bajo su propia cuenta y riesgo y formarán parte de la tenencia de divisas, registrada al tipo de cambio publicado por el BCH en su página web.

1.2. Los agentes cambiarios que adquieran divisas de sus clientes del sector privado deberán transferir el 80% de las mismas al BCH a más tardar el siguiente día hábil de su compra. No obstante, las casas de cambio deberán transferir el 100% de sus compras al BCH.

Las divisas no trasladadas acorde con lo establecido en el párrafo precedente deberán venderse al BCH al Tipo de Cambio de Referencia (TCR) del día de la compra, sin el pago de la comisión cambiaria, sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser impuestas por dicho incumplimiento. Cualquier exceso del porcentaje antes mencionado no será devuelto al agente cambiario, ni ajustado en días posteriores. Una vez verificado dicho exceso, el BCH debitará de la cuenta de depósito en moneda nacional el monto de la comisión cambiaria pagada.

1.3. El 20% de las divisas compradas y no transferidas al BCH por los agentes cambiarios, de acuerdo con el numeral anterior, deberán utilizarse en su totalidad el siguiente día hábil al de su compra, para los fines detallados a continuación:

- a) Erogaciones propias.
- b) Para la venta en el MID.

Las divisas que los participantes no logren vender en el MID, formarán parte de su tenencia de divisas, sin exceder el límite autorizado por el Directorio del BCH.

Cuando no se realicen los eventos de negociación en el MID, el monto equivalente al 20% de las divisas compradas y no transferidas al BCH podrá acumularse en las cuentas de la tenencia de divisas, sin considerarse para el cálculo de la misma; estas divisas deberán ser negociadas en el evento inmediato posterior del MID.

Las transacciones realizadas por los agentes cambiarios para los destinos antes descritos deberán reportarse detalladamente en los archivos electrónicos de compra y venta de divisas de acuerdo a lo establecido en la boleta correspondiente.

2. PRECIO BASE

2.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento, se considerarán para el cálculo del Precio Base las siguientes variables:

- a) Diferencial de Inflación Interna y Externa: Se entenderá como Tasa de Inflación Externa el promedio ponderado de las tasas de inflación estimadas de los principales socios comerciales de Honduras y la inflación interna se medirá por el Índice de Precios al Consumidor (IPC). El diferencial de inflación se determinará comparando la variación interanual del IPC registrada en el último mes con la inflación externa, ponderada con la estructura de comercio exterior, misma que se revisará periódicamente.

b) Índice de Tipo de Cambio Efectivo Nominal: Mide la evolución de los tipos de cambio de los principales socios comerciales respecto al dólar de los EUA.

c) Cobertura de Reservas Internacionales: Número de meses de importación que cubre el saldo de los Activos de Reservas Oficiales del BCH.

2.2. El Precio Base se calculará cada cinco (5) eventos de Subasta de Divisas, tomando en consideración las variables descritas en el numeral anterior.

3. SUBASTA DE DIVISAS

3.1. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13 del Reglamento, los eventos de Subasta de Divisas para la venta del dólar de los EUA serán realizados en los días señalados en la convocatoria por el BCH.

3.2. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 del Reglamento, se establece que los montos de las ofertas deberán ser por un mínimo de cuarenta mil dólares de los EUA (US\$40,000.00) para los bancos, diez mil dólares de los EUA (US\$10,000.00) para las casas de cambio, y en múltiplos íntegros de diez dólares de los EUA (US\$10.00) para montos superiores.

En el caso de las ofertas de compra de divisas se aceptarán hasta cuatro (4) ofertas que en conjunto no sean mayor de trescientos mil dólares de los EUA (US\$300,000.00) para personas naturales, y de un millón doscientos mil dólares de los EUA (US\$1,200,000.00) para las personas jurídicas. No se aceptarán ofertas de compra de divisas presentadas por los agentes cambiarios para erogaciones propias.

3.3. Para efectos de la aplicación del Artículo 15 del Reglamento, los agentes cambiarios podrán presentar por cuenta propia una (1) oferta de compra de divisas en la subasta para atender la

demanda de las personas naturales y jurídicas del sector privado que requieran montos menores a diez mil dólares de los EUA (US\$10,000.00).

Para tal efecto, el monto máximo para la demanda de divisas en cada evento de subasta será de trescientos mil dólares de los EUA (US\$300,000.00) para los bancos y cien mil dólares de los EUA (US\$100,000.00) para las casas de cambio.

3.4. El monto de las divisas ofrecidas por el BCH, acorde con lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento, estará constituido por un mínimo del sesenta por ciento (60%) del promedio de las compras de divisas del BCH a los agentes cambiarios de los cinco (5) días hábiles precedentes.

3.5. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento, el Comité de Subasta de Divisas tendrá las funciones siguientes:

- a) Convocar a la Subasta de Divisas e informar sobre los resultados de la última subasta.
- b) Realizar la apertura electrónica de las ofertas de compra de divisas presentadas por los agentes cambiarios.
- c) Supervisar la ejecución del proceso de la Subasta de Divisas.
- d) Rechazar las ofertas de compra de divisas que no cumplan con lo dispuesto en el Reglamento y en esta resolución.
- e) Solicitar información adicional a los agentes cambiarios, cuando sea necesario.
- f) Adjudicar los montos en cada subasta de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Directorio del BCH y suscribir el Acta correspondiente.

3.6. Para efectos de la aplicación del Artículo 18 del Reglamento, para poder participar en

la Subasta de Divisas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras residentes en el país, deberán presentar los documentos siguientes:

- a) Tarjeta de Identidad, para persona naturales nacionales.
- b) Registro Tributario Nacional (RTN) numérico vigente, en el caso de persona jurídica.
- c) Carné de Residente vigente, cuando el participante sea un extranjero.

3.7. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento, los agentes cambiarios deberán verificar las solicitudes de divisas de sus clientes del sector privado y revisar los documentos que justifiquen dicha participación en la subasta, mismos que podrán ser solicitados por el BCH y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

3.8. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento, se establece que los precios de las ofertas de compra de divisas presentadas en la subasta deberán estar comprendidos en una banda cambiaria con un techo y un piso de uno por ciento (1%) por encima y por debajo del promedio del Precio Base vigente de las últimas siete (7) subastas; es decir, que no se aceptarán solicitudes de compra de divisas cuyos precios ofrecidos sean superiores al techo o inferiores al piso de la banda.

3.9. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento, las ofertas de compra de divisas ingresadas a la subasta, que fueren autorizadas mediante la firma electrónica por los agentes cambiarios y que el ingreso de la misma fuese el resultado de un error operativo o de otra circunstancia no atribuible al BCH, serán obligatorias e irrevocables, facultando al BCH a debitar las cuentas de depósito de los agentes cambiarios en el BCH.

Una vez finalizada la Subasta de Divisas, las divisas adjudicadas producto de dichos errores, deberán ser devueltas al BCH el mismo día de su

adjudicación, sin el pago ni devolución de ningún tipo de comisión cambiaria por compra o venta de divisas.

4. NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO INTER-BANCARIO DE DIVISAS (MID)

4.1. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento, los eventos de negociación en el MID se efectuarán para la compra y venta de dólares de los EUA exclusivamente, bajo el esquema de primeras entradas-primeras salidas, y serán realizados en los días señalados por el BCH.

Las divisas compradas por los agentes cambiarios en el MID deberán utilizarse para lo siguiente:

- a) Erogaciones propias.
- b) Ventas por cliente del sector privado por montos menores a cuarenta mil dólares de los EUA (US\$40,000.00) diariamente.

En el caso del inciso b), el monto máximo diario por cliente no debe exceder de treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los EUA (US\$39,999.00).

Las divisas adquiridas por los agentes cambiarios en el MID y no utilizadas en los conceptos anteriores formarán parte de su tenencia de divisas.

4.2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento, la duración y los horarios habituales de la negociación en el MID serán informados por la Gerencia del BCH mediante circular dirigida a los agentes cambiarios; no obstante, los horarios específicos diarios y demás información relevante concerniente a dichos eventos serán suministrados en el aviso de convocatoria a los eventos de negociación de dicho mercado.

4.3. Acorde a lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento, las funciones del Comité de Negociación en el Mercado Interbancario de Divisas son las siguientes:

- a) Convocar al evento de negociación en el MID e informar los resultados del evento anterior.
- b) Dar seguimiento a las transacciones realizadas en el MID.
- c) Aplicar los lineamientos establecidos por el Directorio del BCH para participar en el MID.
- d) Levantar y suscribir diariamente el acta sobre los resultados de cada negociación en el MID.
- e) Informar mensualmente al Comité de Divisas sobre la evolución del MID.

4.4. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento, el precio de las ofertas de compra y venta de divisas presentadas en el MID será el TCR vigente del día de la negociación.

Los agentes cambiarios y el BCH podrán presentar ofertas de compra y venta de divisas por un monto mínimo de diez mil dólares de los EUA (US\$10,000.00) y en múltiplos íntegros de diez dólares de los EUA (US\$10.00) para montos superiores.

El monto máximo por cada oferta de compra de divisas será de quinientos mil dólares de los EUA (US\$500,000.00) cada una y el monto máximo por cada oferta de venta de divisas será de tres millones de dólares de los EUA (US\$3,000,000.00) cada una.

Si un participante en el MID ingresa una oferta de compra o de venta de divisas, no podrá ingresar una nueva oferta mientras la anterior esté pendiente de calce.

5. INGRESOS DE DIVISAS POR ACTIVIDADES NO CAMBIARIAS Y POR MOVIMIENTO DE CAPITAL Y FINANCIEROS DEL SECTOR BANCARIO

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento, se establece lo siguiente:

5.1. El ingreso de divisas por actividades no cambiarias registrado por agente cambiario, podrá ser utilizado para lo siguiente:

- a) Erogaciones propias.
- b) Venta en el MID.
- c) Venta por cliente del sector privado por montos menores a cuarenta mil dólares de los EUA (US\$40,000.00) diariamente.

En el caso del inciso c), el monto máximo diario por cliente no debe exceder de treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los EUA (US\$39,999.00).

Las divisas no utilizadas en los conceptos descritos en este numeral formarán parte de la tenencia de divisas.

5.2. Si los bancos deciden vender divisas recibidas por sus propios movimientos de capital y financieros, deberán hacerlo a través del MID.

6. VENTA DIRECTA DE DIVISAS DEL BCH

6.1. Las empresas importadoras de petróleo y sus derivados, así como las dedicadas a la generación de energía eléctrica que soliciten comprar divisas directamente al BCH, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento, deberán presentar al Departamento Internacional del BCH la documentación que respalde la solicitud de compra de divisas en forma directa al BCH; las divisas adquiridas deberán utilizarse exclusivamente para lo solicitado.

6.2. La empresa solicitante, mediante transferencia electrónica o cheque certificado, deberá pagar al BCH los lempiras correspondientes al monto solicitado más la respectiva comisión cambiaria y los gastos de envío; asimismo, indicará el número de cuenta bancaria en la que el BCH le acreditará las respectivas divisas.

6.3. En caso de que un grupo corporativo cuente con varias empresas dedicadas a la importación de petróleo o a la generación de energía eléctrica,

cada una de ellas deberá presentar la solicitud de divisas en forma separada.

7. COMISIONES CAMBIARIAS

Las comisiones cambiarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, serán las siguientes:

7.1. El BCH:

- a) Pagará a los agentes cambiarios una comisión de cero punto tres por ciento (0.3%) por la compra de divisas realizadas a sus clientes del sector privado y transferidas al BCH de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2.
- b) Pagará una comisión cambiaria por la compra de divisas en el MID de cero punto tres por ciento (0.3%).
- c) No pagará comisión cambiaria por la compra directa de divisas efectuada al sector público y a las personas naturales y jurídicas.
- d) Cobrará a los agentes cambiarios una comisión por venta de divisas en la subasta de cero punto cuatro por ciento (0.4%).
- e) Cobrará una comisión cambiaria por venta de divisas en el MID de cero punto tres por ciento (0.3%).
- f) Cobrará una comisión cambiaria de cero punto uno por ciento (0.1%) a los agentes cambiarios sobre el monto de divisas utilizadas para erogaciones propias y para la venta a sus clientes del sector privado, exceptuando las adquiridas en el MID y la Subasta de Divisas para estos conceptos.
- g) Cobrará una comisión por servicio al agente cambiario que compre divisas en el MID de cero punto uno por ciento (0.1%) sobre el monto de las ofertas de compras calzadas.
- h) Cobrará una comisión cambiaria por venta directa de divisas a las instituciones del

sector público de cero punto siete por ciento (0.7%).

- i) Cobrará una comisión de cero punto siete por ciento (0.7%) de las divisas vendidas directamente a las empresas importadoras de petróleo y derivados, a las generadoras de energía eléctrica y a otras que por su naturaleza ameriten este tratamiento, de conformidad a las condiciones macroeconómicas existentes.
- j) Cobrará una comisión cambiaria por venta directa de divisas a otras personas naturales o jurídicas del sector privado, diferentes a los agentes cambiarios, de cero punto siete por ciento (0.7%).

7.2. Los agentes cambiarios:

- a) Cobrarán a sus clientes del sector privado una comisión cambiaria por la venta de divisas, misma que no podrá exceder del cero punto siete por ciento (0.7%).
- b) Cobrarán una comisión cambiaria de cero punto tres por ciento (0.3%) por las divisas vendidas en el MID.
- c) No cobrarán comisión por la compra de divisas realizadas a sus clientes del sector privado.

8. TENENCIA DE DIVISAS

8.1. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento, el agente cambiario deberá mantenerse dentro de su límite máximo diario de tenencia de divisas establecido por el BCH. Únicamente a la CNBS le será comunicado el detalle del límite de tenencia establecido para cada uno de los agentes cambiarios.

El límite de tenencia de divisas que le corresponda a cada agente cambiario le será notificado por el BCH en forma individual.

La tenencia diaria de divisas de los agentes cambiarios estará integrada por la suma de saldos

que presenten las cuentas en moneda extranjera de sus balances analíticos, así:

Para instituciones del sector bancario:

- 111.0103 “Caja, Caja Movimiento Diario, Divisas del Sistema de Subastas”.
- 111.0202 “Caja, Caja de Reserva, Divisas del Sistema de Subastas”.
- 113.01 “Depósitos en Bancos del Interior, Depósitos en Moneda Extranjera”.
- 116.01 “Depósitos en Bancos del Exterior, Depósitos a la Vista”.

Para las casas de cambio:

- 100.02 “Caja-Moneda Extranjera”.
- 101.02 “Depósitos en Bancos Nacionales-Moneda Extranjera”.
- 102 “Depósitos en Bancos del Exterior-Moneda Extranjera”.
- 104.06 “Cuentas Por Cobrar-Banco Central de Honduras-Subasta”.

8.2. En las cuentas antes descritas solamente se deberán incluir las divisas originadas de las fuentes siguientes:

- a) El remanente del 20% de las divisas compradas a sus clientes del sector privado, acorde a lo dispuesto en el numeral 1.3 de esta resolución, y las compras de divisas realizadas a sus clientes del sector privado distintas al dólar de los EUA.
- b) Las divisas adquiridas en la subasta realizada por el BCH.
- c) Las divisas compradas en el MID.
- d) Los ingresos de divisas recibidos por actividades no cambiarias.

Las divisas de los incisos a), c) y d) podrán utilizarse para erogaciones propias, venta por cliente del sector privado por montos menores a cuarenta mil dólares de los EUA (US\$40,000.00) diariamente, sin exceder el monto máximo diario por cliente de treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los EUA (US\$39,999.00), y

venta en el MID; las divisas del inciso b) deberán utilizarse acorde a lo establecido en el numeral 3.3 de esta resolución.

8.3. Los agentes cambiarios que al cierre de sus operaciones diarias registren excesos del límite de tenencia de divisas establecido, deberán transferir dichos excesos al BCH a más tardar el siguiente día hábil al del registro del excedente al TCR vigente en la fecha en que ocurrió el exceso. El BCH no pagará comisión cambiaria por los montos transferidos por este concepto. Los agentes cambiarios que incumplan en el traslado de estas divisas, en los términos antes descritos, serán reportados a la CNBS y sancionados acorde a lo establecido en la normativa vigente. Dichos excedentes deberán reportarse en los archivos electrónicos de compra y venta de divisas acorde a lo establecido en el instructivo dispuesto para tal fin en la página web del BCH.

8.4. Los agentes cambiarios podrán solicitar ajustes por errores en sus operaciones que hayan generado excedentes en su tenencia de divisas, como resultado de las revisiones en las operaciones reportadas inicialmente, los que deberán ser debidamente documentados y remitidos al BCH para su descargo cuando éstos correspondan; caso contrario, se notificará al agente cambiario que se mantiene el nivel de tenencia de divisas registrado. En todo caso, los ajustes que resulten de tales revisiones se liquidarán a los precios de compra de las transacciones originales.

8.5. Los límites máximos de tenencia de divisas que se establezcan para las nuevas instituciones que sean autorizadas a partir de la vigencia de esta resolución serán de quinientos mil dólares de los EUA (US\$500,000.00) para los bancos y de cien mil dólares de los EUA (US\$100,000.00) para las casas de cambio.

9. REPORTES E INFORMACIÓN ADICIONAL

Acorde a lo dispuesto en los artículos 8 y 33 del Reglamento, se establece lo siguiente:

9.1. Para los efectos de los reportes solicitados por el BCH a los agentes cambiarios, el dólar de los EUA será la unidad de cuenta que se utilizará para expresar todas las divisas negociadas por los agentes cambiarios.

9.2. Los agentes cambiarios deberán enviar diariamente al BCH, en forma preliminar y acorde con el horario establecido para tal fin, un reporte consolidado de compra y venta de divisas originadas de las fuentes descritas en los numerales 1, 3, 4 y 5 de esta normativa, así como los depósitos y retiros de las cuentas de depósitos en moneda extranjera; adicionalmente, deberá ingresar los datos de las transacciones antes descritas al Módulo de Reporte Preliminar de Compra y Venta de Divisas del SENDI.

9.3. Los agentes cambiarios deberán enviar de forma electrónica, a más tardar dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la realización de las operaciones, el reporte diario de las transacciones cambiarias realizadas.

9.4. Los agentes cambiarios enviarán las Declaraciones de Ingreso de Divisas Provenientes de las Exportaciones al BCH a más tardar el segundo día hábil a la recepción de las mismas.

9.5. Los agentes cambiarios deberán asegurarse de reportar las transacciones de sus clientes en forma individual, acorde con el instructivo del archivo electrónico de compra y venta de divisas disponible para tal fin en la página web del BCH. No se aceptará el envío de archivos con registros acumulados o la presentación de los datos en forma incompleta o incorrecta.

9.6. Los agentes cambiarios deberán remitir diariamente, a más tardar a las doce del mediodía del siguiente día hábil al de la realización de las operaciones y por los medios indicados por el BCH, el dato de los saldos contables de las cuentas del balance analítico que conforman la tenencia de divisas.

9.7. Los agentes cambiarios deberán asegurarse que toda la información remitida al BCH esté correcta, sea fidedigna y de conformidad con lo solicitado; no obstante, el BCH podrá solicitar a la CNBS la verificación de la misma.

- II.** Derogar la Resolución No.521-12/2016, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 28 de diciembre de 2016, y cualquier otra disposición que contravenga la presente normativa.
- III.** Instruir a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a los agentes cambiarios, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (Ahiba) para los fines pertinentes.
- IV.** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 19 de febrero de 2018 y deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

8 F. 2018.



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2017
“Adquisición de Equipo de Telecomunicaciones
para el SAR”

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2017 a presentar ofertas para la Adquisición de "Equipo de Telecomunicaciones para el SAR". El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Lic. Abner Zacarías Ordóñez, Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en la Residencial El Trapiche, bloque C6, lote 1516, contiguo a la ENEE y FORD DIMASA, teléfonos 2235-2245/ 2235-2251, a partir del día lunes dieciocho (18) de diciembre de 2017 de lunes a viernes de 08:00 A.M., hasta las 04:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de quinientos Lempiras exactos (L.500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), Residencial El Trapiche, bloque C6, lote 1516, contiguo a la ENEE y FORD DIMASA, a más tardar a las dos de la tarde en punto (02:00 P.M.) del día lunes veintinueve (29) de enero de 2018. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las dos de la tarde en punto (02:00 P.M.) del día lunes veintinueve (29) de enero de 2018.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes dieciocho (18) de diciembre de 2017

Licenciado Abner Zacarías Ordóñez
Director Nacional Administrativo Financiero
Acuerdo de Delegación No. SAR-388-2017

8 F. 2018.



**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
Licitación Pública Nacional No: LPN-SAR-011-2017
Adquisición de "Servicio de Enlace de Datos e Internet para
el SAR"**

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2017 a presentar ofertas para la Adquisición de "Servicio de Enlace de Datos e Internet para el SAR". El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Lic. Abner Zacarías Ordóñez, Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en la Residencial el Trapiche, Bloque C6, lote 1516, contiguo a la ENEE y FORD DIMASA, teléfonos 2235-2245/ 2235-2251, a partir del día viernes quince (15) de diciembre de 2017, de lunes a viernes de 08:00 A.M., hasta las 04:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), residencial El Trapiche, bloque C6, Lote 1516, contiguo a la ENEE y FORD DIMASA, a más tardar a las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.) del día miércoles veinticuatro (24) de enero de 2018. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las diez de la mañana en punto (10:00 A.M.) del día miércoles veinticuatro (24) de enero de 2018.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta

y con una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes quince (15) de diciembre de 2017.

**Licenciado Abner Zacarías Ordóñez
Director Nacional Administrativo Financiero
Acuerdo de Delegación No. SAR-388-2017**

8 F. 2018.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN DE
CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **ROMMEL RAFAEL CHEVEZ POVEDA**, quien actúa en su condición de representante procesal del señor **JORGE ALBERTO PALMA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. **0605-1956-00056**, con domicilio y residencia en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un Lote de Terreno con una extensión de **TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS** aproximadamente (**34 Has.**), de **NATURALEZA JURÍDICA**, ubicado en **SITIO SANTA ELENA**, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-44**, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Residencial Santa Elena; **AL SUR**, con Azucarera La Grecia; **AL ESTE**, con Carnilandia; y, **AL OESTE**, con Empacadora Golfo Azul. Dicho ha estado en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más quince años y no hay otros poseedores proindivisos.

Choluteca, **22** de enero del año **2018**.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

8 F. , 8 M. Y 8 A. 2018.

**AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD**

Al público en general y al comercio en particular, se **HACE SABER:** Que el día 7 de febrero de 2018, mediante Instrumento Público No. 87 de "**PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA**", autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, por el Notario Público **MARÍA TERESA BULNES ACOSTA**, los socios de "**TAMINCO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**", reunidos en Asamblea Totalitaria, adoptaron por unanimidad, entre otros, acuerdos para: **(i)** Disolver y posteriormente liquidar esta Sociedad; **(ii)** Publicar la declaración de la disolución; y, **(iii)** Nombrar al Abogado **ARTURO ZACAPA ZELAYA**, como liquidador de la sociedad.

**ARTURO ZACAPA ZELAYA
Presidente de la Asamblea**

**TAMINCO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
Tegucigalpa, M.D.C., 7 de febrero de 2018.**

8, 14 y 20 F. 2018.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 17-28967

2/ Fecha de presentación: 09-07-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.

4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon L-1249 Luxembourg

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: SD2017/0043438

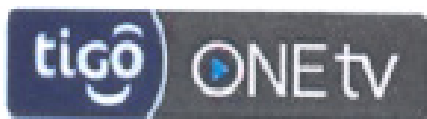
5.1 Fecha: 12/06/2017

5.2 País de Origen: Colombia

5.3 Código País: CO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO ONE TV Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Reivindicar color.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Academias (educación); adiestramiento de animales; agencias de modelos para artistas plásticos; alquiler de aparatos de radio y televisión; alquiler de aparatos de vídeo; alquiler de aparatos y accesorios cinematográficos; alquiler de cámaras de vídeo; alquiler de campos de deporte; alquiler de canchas de tenis; alquiler de cintas de vídeo; alquiler de decorados para espectáculos; alquiler de equipos de audio; alquiler de equipos de buceo; alquiler de equipos de iluminación para escenarios de teatro o estudios de televisión; alquiler de equipos deportivos, excepto vehículos; alquiler de estadios; alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de juguetes; alquiler de material para juegos; alquiler de películas cinematográficas; alquiler de pistas de tenis; alquiler de videocámaras; animales (doma y adiestramiento -) artistas del espectáculo (servicios de-) atracciones (parques de -); bailes (organización-) de-) bibliotecas ambulantes (servicios de-) boletos (servicios de venta de -) (espectáculos); buceo (alquiler de equipos de -); caligrafía (servicios de -); campamentos (cursillos) de perfeccionamiento deportivo; campamentos de vacaciones (servicios de -) (actividades recreativas); casinos (juego) (explotación de -); casinos (juego) (servicios de -); cine (estudios de -); cinematográficas (alquiler de películas-) cinematográficas (exhibición de películas -); cinematográficas (alquiler de aparatos y accesorios-) cintas de vídeo (alquiler de -); cintas de vídeo (grabación (filmación) en -); cintas de vídeo (montaje de-) de vídeo (producción de películas en -); circos; clases de mantenimiento físico; clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico); clubes nocturnos; clubes (servicios de-) (educación o entretenimiento); coaching (formación); coloquios (organización y dirección de-) competiciones deportivas (organización de -); composición de página (servicios de -) que no sean con fines publicitarios; composición musical (servicios de -); concursos de belleza (organización y dirección de -); concursos (organización de -) (actividades educativas o recreativas); conferencias (organización y dirección de -); congresos (organización y dirección de -); correspondencia (enseñanza por -); cronometraje de eventos deportivos; cursos de reciclaje profesional; cursos por correspondencia; decorados (alquiler de -) para espectáculos; deportivos (alquiler de equipos-), excepto vehículos; dirección de conciertos (organización y -); discotecas (servicios de diversiones (parques de -); doblaje; doma y adiestramiento de animales; educación; educación física, educación (información sobre -); educación religiosa; educativos (servicios-); enseñanza; enseñanza por correspondencia; entretenimiento (información sobre actividades de entretenimiento (servicios de -); escenografía (alquiler de -); espectáculos (alquiler de decorados para espectáculos de variedades; espectáculos en vivo (representación de -); espectáculos (organización de -) (servicios de empresarios); espectáculos (producción de -); espectáculos (reserva de localidades para -); estadios (alquiler de -); estudios de cine; estudios de grabación (servicios de eventos deportivos (cronometraje de -); exámenes pedagógicos; exhibición de películas cinematográficas; explotación de campos de golf; explotación de instalaciones deportivas; explotación de salas de juegos; exposiciones con fines culturales o educativos (organización de -); fiestas

y recepciones (organización de -); física (educación -); formación práctica (demostración); fotografía; fotográficos (reportajes-); gimnasia (cursos de -); golf (explotación de campos de -); grabación (filmación) en cintos de vídeo; grabaciones sonoras (alquiler de -); guarderías (educación); información sobre actividades de entretenimiento; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; instalaciones recreativas (explotación de -); instalaciones recreativas (puesta a disposición de -); instrucción (enseñanza); internados; interpretación del lenguaje de los signos; interpretación lingüística (servicios de -); intérpretes lingüísticos (servicios de -); jardines de infancia; jardines zoológicos (servicios de -); juegos de azar o apuestas; juegos (explotación de salas de -); juegos (servicios de -) disponibles en línea a través de una red informática; karaoke (servicios de -); lenguaje de los signos (interpretación del -); lenguaje de señas (interpretación del -); libros (préstamo de -); libros (publicación de -); loterías (organización de -); microedición; microfilmación; montaje de cintas de vídeo; montaje de programas de radio y televisión; museos (servicios de -) (presentaciones, exposiciones); organización de bailes; organización de competiciones deportivas; organización de concursos (actividades educativas o recreativas); organización de concursos de belleza; organización de desfiles de moda con fines recreativos; organización de espectáculos (servicios de empresarios); organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización de loterías; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conciertos; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; orientación profesional (asesoramiento en educación o formación); orientación vocacional (asesoramiento en educación o formación); orquestas (servicios de -); parques de atracciones; parques zoológicos (servicios de -); películas cinematográficas (alquiler, de -); películas (producción de -) que no sean publicitarias perfeccionamiento deportivo (campamentos (cursillos) de -); preparador físico personal (mantenimiento físico) (servicios de -); préstamo de libros; producción de películas en cintas de vídeo; producción de películas que no sean publicitarias; producción de programa de radio y televisión; producción musical; profesional (orientación -) (asesoramiento en educación o formación); programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; programas de radio y televisión (montaje de -); publicación de libros; publicación de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; radio (programas de entretenimiento por -); radio y televisión (alquiler de aparatos de -); radio y televisión (montaje de programas de-); recepciones (organización de fiestas y -); recreativas (información sobre actividades -); redacción de guiones; redacción de textos no publicitarios; reportajes fotográficos; reporteros (servicios de -); representaciones teatrales; reserva de localidades para espectáculos; seminarios (organización y dirección de -); servicios de disc-jockey; servicios de jardines zoológicos; servicios de parques zoológicos; servicios de pinchadiscos; servicios de taquilla (espectáculos); simposios (organización y dirección de -); submarinismo (alquiler de equipos de -); subtitulado; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; talleres de formación (organización y dirección de -); teatrales (representaciones -); teatro (alquiler de decorados de televisión (alquiler de aparatos de radio y televisión (montaje de programas de radio y televisión (programas de entretenimiento por textos no publicitarios (redacción de-); textos (publicación de -); que no sean publicitarios; traducción (servicios de-) vacaciones (servicios de campamentos de -) (actividades recreativas); vídeo (alquiler de aparatos de-).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E., y 8 F. 2018.

1/ Solicitud: 17-28970

2/ Fecha de presentación: 09-7-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.

4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon L-1249, Luxembourg

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: SD2017/0042428

5.1 Fecha: 12/06/2017

5.2 País de Origen: Colombia

5.3 Código País: CO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO ONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Reivindicar color.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Academias (educación); adiestramiento de animales; agencias de modelos para artistas-); plásticos; alquiler de aparatos de radio y televisión; alquiler de aparatos de vídeo; alquiler de aparatos y accesorios cinematográficos; alquiler de cámaras de vídeo; alquiler de campos de deporte; alquiler de canchas de tenis; alquiler de cintas de vídeo; alquiler de decorados para espectáculos; alquiler de equipos de audio; alquiler de equipos de buceo; alquiler de equipos de iluminación para escenarios de teatro o estudios de televisión; alquiler de equipos deportivos, excepto vehículos; alquiler de estadios; alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de juguetes; alquiler de material para juegos; alquiler de películas cinematográficas; alquiler de pistas de tenis; alquiler de videocámaras; animales (doma y adiestramiento de-) artistas del espectáculo (servicios de-) atracciones (parques de -); bailes (organización de-) ;bibliotecas ambulantes (servicios de-) boletos (servicios de venta de -) (espectáculos); buceo (alquiler de equipos de -); caligrafía (servicios de -); campamentos (cursillos) de perfeccionamiento deportivo; campamentos de vacaciones (servicios de -) (actividades recreativas); casinos o juego (explotación de -); casinos o juego (servicios de -); cine (estudios de -); cinematográficas (alquiler de películas-) cinematográficas (exhibición de películas -); cinematográficas (alquiler de aparatos y accesorios-); cintas de vídeo (alquiler de -); cintas de vídeo (grabación (filmación) en -); cintas de vídeo (montaje de-); cintas de vídeo (producción de películas en -); circos; clases de mantenimiento físico; clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico); clubes nocturnos; clubes (servicios de-) (educación o entretenimiento); coaching (formación); coloquios (organización y dirección de-); competencias deportivas (organización de -); composición de página (servicios de-) que no sean con fines publicitarios; composición musical (servicios de -); concursos de belleza (organización y dirección de -); concursos (organización de -) (actividades educativas o recreativas); conferencias (organización y dirección de -); congresos (organización y dirección de -); correspondencia (enseñanza por -); cronometraje de eventos deportivos; cursos de reciclaje profesional; cursos por correspondencia; decorados (alquiler de -) para espectáculos; deportivos (alquiler de equipos -), excepto vehículos; dirección de conciertos (organización y -); discotecas (servicios de-); diversiones (parques de -); doblaje; doma y adiestramiento de animales; educación; educación física-); educación (información sobre -); educación religiosa; educativos (servicios -); enseñanza; enseñanza por correspondencia; entretenimiento (información sobre actividades de-); entretenimiento (servicios de -); escenografía (alquiler de -); espectáculos (alquiler de decorados para-); espectáculos de variedades; espectáculos en vivo (representación de -); espectáculos (organización de-); (servicios de empresarios); espectáculos (producción de -); espectáculos (reserva de localidades para -); estadios (alquiler de -); estudios de cine; estudios de-); grabación (servicios de-); eventos; deportivos (cronometraje de -); exámenes pedagógicos; exhibición de películas cinematográficas; explotación de campos de golf; explotación de instalaciones deportivas; explotación de salas de juegos; exposiciones con fines culturales o educativos (organización de -); fiestas y recepciones (organización de -); física (educación -); formación práctica (demostración); fotografía; fotográficos (reportajes-); gimnasia (cursos de -); golf (explotación de campos de -); grabación (filmación) en cintas de vídeo; grabaciones sonoras

(alquiler de -); guarderías (educación); información sobre actividades de entretenimiento; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; instalaciones recreativas (explotación de -); instalaciones recreativas (puesta a disposición de -); instrucción (enseñanza); internados; interpretación del lenguaje de los signos; interpretación lingüística (servicios de -); intérpretes lingüísticos (servicios de -); jardines de infancia; jardines zoológicos (servicios de -); juegos de azar o apuestas; juegos (explotación de salas de -); juegos (servicios de -) disponibles en línea a través de una red informática; karaoke (servicios de -); lenguaje de los signos (interpretación del -); lenguaje de señas (interpretación del -); libros (préstamo de -); libros (publicación de -); loterías (organización de -); microedición; microfilmación; montaje de cintas de vídeo; montaje de programas de radio y televisión; museos (servicios de -) (presentaciones, exposiciones); organización de bailes; organización de competencias deportivas; organización de concursos (actividades educativas o recreativas); organización de concursos de belleza; organización de desfiles de moda con fines recreativos; organización de espectáculos (servicios de empresarios); organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización de loterías; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conciertos; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; orientación profesional (asesoramiento en educación o formación); orientación vocacional (asesoramiento en educación o formación); orquestas (servicios de -); parques de atracciones; parques zoológicos (servicios de -); películas cinematográficas (alquiler, de -); películas (producción de -) que no sean publicitarias; perfeccionamiento deportivo (campamentos (cursillos)de -); preparador físico personal (mantenimiento físico) (servicios de -); préstamo de libros; producción de películas en cintas de vídeo; producción de películas que no sean publicitarias; producción de programa de radio y televisión; producción musical; profesional (orientación -) (asesoramiento en educación o formación); programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; programas de radio y televisión (montaje de -); publicación de libros; publicación de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; radio (programas de entretenimiento por -); radio y televisión (alquiler de aparatos de -); radio y televisión (montaje de programas de -); recepciones (organización de fiestas y -); recreativas (información sobre actividades -); redacción de guiones; redacción de textos no publicitarios; reportajes fotográficos; reporteros (servicios de -); representaciones teatrales; reserva de localidades para espectáculos; seminarios (organización y dirección de -); servicios de disc-jockey; servicios de jardines zoológicos; servicios de parques zoológicos; servicios de pinchadiscos; servicios de taquilla (espectáculos); simposios (organización y dirección de -); submarinismo (alquiler de equipos de -); subtítulo; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; talleres de formación (organización y dirección de-); teatrales (representaciones -); teatro (alquiler de decorados de-) televisión (alquiler de aparatos de radio y-); televisión (montaje de programas de radio y-); televisión (programas de entretenimiento por-); textos no publicitarios (redacción de -); textos (publicación de -) que no sean publicitarios; traducción (servicios de -); vacaciones (servicios de campamentos de -) (actividades recreativas); vídeo (alquiler de aparatos de -).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2017.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ Solicitud: 17-28969

2/ Fecha de presentación: 4-7-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.

4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon L-1249 Luxembourg

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: SD2017/0043438

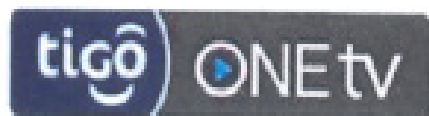
5.1 Fecha: 12/06/2017

5.2 País de Origen: Colombia

5.3 Código País: CO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO ONE TV Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Reivindicar color.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Ábacos; accidentes de tránsito (discos reflectantes personales para prevenir -); accidentes (dispositivos de protección personal contra -); accidentes, las radiaciones y el fuego (trajes de protección contra los -); accidentes (redes de protección contra -); aceleradores de partículas; acidímetros; acimutales (instrumentos -); acometidas de líneas eléctricas; acopladores acústicos; copiadores (informática); acoplamientos eléctricos; actinómetros; acumuladores (acidímetros para-) acumuladores (cajas de-); acumuladores eléctricos; acumuladores eléctricos (cargadores para-) acumuladores eléctricos para vehículos; acumuladores eléctricos (placas para -); acumuladores eléctricos (rejillas para -); acumuladores (vasos de -);acústicas (alarmas -); acústicos (conductos -); acústicos (discos-); acústicos (dispositivos de limpieza para discos -); ADN (chips de -); aerómetros; agendas electrónicas; agrimensura (cadenas de -); agrimensura (instrumentos de -); agua (indicadores del nivel de -);aguas de ferrocarril (aparatos electrodinámicos para el control remoto de -); agujas de tocadiscos (dispositivos para cambiar -); agujas de zafiro para tocadiscos; aire (aparatos analizadores de -); alambiques de laboratorio; alarma (instrumentos de -); alarma (silbato de-) alarma (timbres de -) eléctricos alarmas acústicas; alarmas antirrobo; alarmas contra incendios; alarmas, sonoras; alcoholímetros; aleaciones metálicas (hilos de-) (fusibles); alfombra de ratón; alidades; alimentos (aparatos para analizar -); altavoces; altavoces (cajas de-) altímetros; altoparlantes; altoparlantes (cajas de -); amianto (guantes de -) de protección contra accidentes; amianto (pantallas de -) para bomberos; amianto (trajes de -) ignifugos; amperímetros; ampliadores (fotografía); amplificadores; amplificadores de sonido (aparatos -); análisis (aparatos de que no sean para uso médico; analizadores de aire (aparatos -);anemómetros; anillos de calibración; ánodos; ánodos (baterías de -); antenas; anteojos (niveles de -); anteojos (cadenas para-) anteojos (cordones para -); anteojos (cristales de -); anteojos de sol; anteojos (estuches para-) anteojos (monturas de -) anteojos (óptica); antibalas (chalecos -); anticátodos; antideslumbrantes (gafas-); antideslumbrantes (viseras-); antioxidante (dispositivos catódicos de protección-) antiparásitos (dispositivos -) (electricidad); antirreflejo (anteojos -); antirrobo (alarmas -); antirrobo (instalaciones eléctricas -);aparatos para sistemas de localización por satélite (GPS); apertómetros (óptica) archivos de imagen descargables; archivos de música descargables; aritméticas (máquinas-) armarios de distribución (electricidad); armas de fuego (miras telescópicas para -); arneses de seguridad que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte; aros salvavidas; arranque (baterías de-); asbesto (guantes de -) de protección con accidentes; asbesto (pantallas de-) para bomberos; asbesto (trajes de -) ignifugos; astrofotografía (objetivos de-); astronomía (aparatos e instrumentos de -); audiovisual (aparatos de enseñanza-); auditivos (tapones -) para buceo; auriculares; auriculares telefónicos; autobombas contraincendios;

auxilio (aparatos y dispositivos de-); aviadores (trajes especiales de protección para-); balanzas; balanzas de precisión; balastos para aparatos de iluminación; balizas luminosas; balizas luminosas o mecánicas para carreteras; balsas salvavidas; bandejas de laboratorio; barcos-bomba contraincendios; barómetros; básculas (aparatos de pesaje); batefuegos; baterías (acidímetros para -); baterías (cajas de -); baterías de alta tensión; baterías de ánodos; baterías de arranque; baterías eléctricas; baterías eléctricas (cargadores para -); baterías eléctricas para vehículos; baterías (placas para -); baterías (rejillas para -); baterías solares; baterías (vasos de -); betatrones; billetes (tickets) (distribuidores de binoculares; bobinas eléctricas; bobinas eléctricas (soportes de -); bobinas electromagnéticas; bocinas*; boletos (distribuidores de -); bombas contraincendios; bomberos (pantallas de amianto para-) bombillas de flash; bornes de presión (electricidad; bornes (electricidad); botones de timbre; boyas de localización; boyas de referencia; boyas de señalización; brazos de tocadiscos; bridas de identificación para hilos eléctricos; brújulas; brújulas marinas; bruma (señales de -) no explosivas; buceo (guantes de -); buceo (máscaras de -); buceo (trajes de -); buceo y natación (pinzas nasales para -); burbuja (niveles de -); cables coaxiales; cables de arranque para motores; cables de fibra óptica; cables eléctricos; cables eléctricos (fundas para -); cables eléctricos (manguitos de unión para -); cadenas de agrimensura; cadenas para quevedos; cajas de acumuladores; cajas de altavoces; cajas de baterías; cajas de derivación (electricidad); cajas de distribución (electricidad); cajas de empalme (electricidad); cajas para portaobjetos; cajas registradoras; cajeros automáticos; calcetines electrotérmicos; calculadoras; calculadoras de bolsillo; calcular (máquinas de -); cálculo (discos de -); cálculo (reglas de -); calderas (instrumentos de control de -); calibración (anillos de -);calibradores; calibres; calzado de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; cámaras cinematográficas; cámaras de descompresión, cámaras de vídeo; cámaras fotográficas; cambiadiscos (periféricos informáticos); campanas de señalización; capilares (tubos -); caretas para soldar; caretas y máscaras de protección para obreros; cargadores de pilas y baterías; cargadores para acumuladores eléctricos; cargadores para baterías eléctricas; carreteras (balizas luminosas o mecánicas para -); carretes (fotografía), cartuchos de videojuegos; cascos (auriculares) cascos de equipación, cascos de protección, cascos protectores para deportes, casetes de vídeo, catalejos, catavientos (mangas-); cátodos, celdas galvánicas; células fotovoltaicas; centrifugadoras de laboratorio; centrífugas de laboratorio; cerraduras eléctricas; chalecos antibalas; chalecos salvavidas; chips (circuitos integrados); chips de ADN; choque (maniqués para pruebas de -); ciclotrones; científicos (diafragmas para aparatos-);cinematográficas (cámaras -); cinematográficas (películas-) expuestas; cinematográfico (dispositivos de montaje -); cinta magnética (grabadoras de -); cinta magnética (unidades de -) (informática); cintas de vídeo; cintas magnéticas; cintas magnéticas (aparatos desmagnetizadores de -); cintas para grabaciones sonoras; cintas para limpiar cabezales de lectura; cinturones salvavidas; circuitos impresos; circuitos integrados; clinómetros; cobre (hilos de -) aislados; codificadores magnéticos; códigos de barras (lectores de -); colectores eléctricos; compactos (discos -) (audio y vídeo); compactos (discos ópticos -); comparadores; compases de corredera; compases (instrumentos de medición); computadora (impresoras de -); computadora (memorias de-) computadoras; computadoras portátiles; condensadores eléctricos; condensadores ópticos; conducción automática (dispositivos de -) para vehículos (pilotos automáticos); conducciones eléctricas; conducciones eléctricas (material para -) (hilos, cables); conductores eléctricos; conductos acústicos; conductos eléctricos; conectores (electricidad); conexión (cajas de conexión-) (tableros de -) conmutación (aparatos eléctricos de -); conmutadores; conmutatrices; consolas de distribución (electricidad); contables (máquinas -); contacto (estuches para lentes de -); contacto (lentes de -); contacto (lentillas de -); contactos eléctricos; contadores; contestadores automáticos; contestadores telefónicos; control (aparatos eléctricos de control de calderas (instrumentos de -); control de velocidad para vehículos (aparatos de-) control del franqueo (aparatos de -); control remoto (aparatos de -); control remoto de operaciones industriales (instalaciones eléctricas para el -); control remoto de señales (aparatos electrodinámicos para el-) control (tableros de -) (electricidad); control térmico (aparatos de-); convertidores eléctricos; copelás; cordones para quevedos; cordones para teléfonos celulares; cordones para teléfonos móviles; correas para teléfonos celulares; correas para teléfonos móviles; correctoras (lentes (óptica); corredera (compases de-); correderas; corriente (rectificadores de-); corriente (tomas de-);

cortacircuitos; cosmografía (instrumentos de -); costura (cintas métricas de -); coyunturas; crisoles; cristal óptico; cristales de gafas; cristales de galena (detectores); cromatografía (aparatos de-); para laboratorios; cronógrafos (aparatos para registrar el tiempo); cuartos oscuros (fotografía); cuartos oscuros (lámparas para -) (fotografía); cubetas de lavado (fotografía); cucharas dosificadoras; cuentohilos: cuentakilómetros para vehículos; cuentapasos; cuentarrevoluciones; cuero (aparatos para medir el espesor del-); cultivos bacterianos (incubadoras para -); datos (aparatos de procesamiento de -); datos (soportes magnéticos de-); datos (soportes ópticos de -); densímetros; densitómetros; dentales (protectores -); deporte, anteojos de-); deporte (gafas de -); deportes (casco protectores para-); derivación (cajas de-); electricidad; descarga eléctrica (tubos de -) que no sean para la iluminación; descompresión (cámaras de -); desmagnetizadores de cintas magnéticas (aparatos -); destilación (aparatos de para uso científico; detectores; detectores de dinero falso; detectores de humo; detectores de metales para uso industrial o militar; detectores de monedas falsas; diafragmas (acústica); diafragmas (fotografía); diafragmas para aparatos científicos; diagnóstico (aparatos de-) que no sean para uso médico; diapositivas; diapositivas (aparatos para enmarcar -); diapositivas (marcos para -) diapositivas (proyectores de -); dibujos animados; dictáfonos; dictar (máquinas de -); didácticos (aparatos-); difracción (aparatos de-) (microscopia); dinamómetros; dinero (máquinas para contar y clasificar -); diodos electroluminiscentes (LED); discos acústicos; discos acústicos (dispositivos de limpieza para -); discos compactos (audio y vídeo); discos compactos (memorias de solo lectura); discos de cálculo; discos fonográficos; discos fonográficos (dispositivos de limpieza para-); discos magnéticos; discos ópticos; discos ópticos compactos; discos reflectantes personales para prevenir accidentes de tránsito; disección (estuches de instrumentos de-) (microscopia); disparadores (fotograma); disquetes; distanciómetros; distribución (armarios de -) (electricidad); distribución (cajas de -) (electricidad); distribución (consolas de -) (electricidad); distribución (tableros de -)(electricidad); distribuidores de billetes (tickets); disyuntores; dosificación (aparatos de-); dosificadores, dosímetros; ecosondas hidrográficas; eléctrica indicadores de pérdida-); eléctricas (acometidas de líneas -); eléctricas (baterías -); eléctrica (conducciones-); eléctricas (material para conducciones -) (hilos, cables); eléctricas (pilas-) eléctricos (empalmes -); eléctricos (relés -); eléctricos (transformadores -); electrolizadores; emisores de señales electrónicas; emisores (telecomunicación); empalme (cajas de-); (electricidad); empalmes eléctricos; encendido a distancia (dispositivos eléctricos de-) enchufe (tapas de-); enchufes; ensayos de materiales (instrumentos y máquinas para -); enseñanza (aparatos de-); epidiascopios; equilibrado (dispositivos de -); ergómetros; escafandras; escalas de salvamento; escandallos; escáneres (periféricos informáticos); escenario (reguladores de luces de -); escolares (aparatos -); escurridores para uso fotográficos; esferómetros; espectrógrafos; espectroscopios; espejos de inspección de trabajos; espejos (óptica); espesor de las pieles (aparatos para medir el -); espesor del cuero (aparatos para medir el -); estantes de secado (fotografía); estereoscópicos (aparatos -); estereoscopios; estuches de instrumentos de disección (microscopia); estuches especiales para aparatos e instrumentos fotográficos; estuches para gafas; estuches para lentes de contado; estuches para quevedos; etiquetas electrónicas para mercancías; exposímetros; extintores; facturadoras (máquinas -); fax (aparatos de -); fermentación (aparatos de -) (aparatos de laboratorio); ferrocarril (aparatos electrodinámicos para el control remoto de agujas de -); fibra óptica (cables de -); fibras ópticas (filamentos conductores de ondas luminosas); fichas (mecanismos para aparatos accionados por -); filamentos conductores de ondas luminosas (fibras ópticas); filtros de rayos ultravioleta para la fotografía; filtros fotográficos; filtros para máscaras respiratorias; física (aparatos e instrumentos de-); flash (bombillas de -); flashes (fotografía); fluorescentes (pantallas-); fonográficos (discos fotocalcos (aparatos para -); fotocopiadoras; fotograbado (tramas de -); fotográficas (aparatos para satinar impresiones-); fotográficas (aparatos para secar impresiones-); fotográficos (estuches especiales para aparatos e instrumentos fotográficos (pies para aparatos -); fotográficos (visores -); fotómetros; franqueo (aparatos de control del-); frecuencia (aparatos de alta) frecuencímetros; fuego (ropa de protección contra el -); fuego (trajes de protección contra el-); fundas de identificación para hilos eléctricos; fundas para cables eléctricos; fusibles; gafas (cadenas para -); gafas (cordones para-); gafas (cristales de -); gafas de deporte; gafas

de sol; gafas (estuches para -); gafas (monturas de-); gafas (óptica); gálibos (instrumentos de medición); galvánicos (celdas -); galvánicas (pilas-) galvánicas (elementos -); galvanómetros; gases (aparatos para analizar-); gasolina (indicadores de-); gasómetros (instrumentos de medición); gemelos (óptica); geodésicos (aparatos e instrumentos-); globos meteorológicos; GPS (aparatos de -); grabación de sonido (aparatos de -); grabaciones sonoras (cintas para -); grabaciones sonoras (soportes para -); grabadoras de cinta magnética; grabadoras de vídeo; gramiles; guantes de buceo; guantes de protección contra accidentes; guantes de protección contra los rayos X para uso industrial; heliográficos (aparatos-); higrómetros; hidrómetros hilos eléctricos; hilos eléctricos (bridas de identificación para -); hilos eléctricos (fundas de identificación para -); hilos magnéticos; hilos telefónicos; hilos telegráficos; hologramas; hornos de laboratorio; humo (detectores de -); identificación (bridas de -) para hilos eléctricos; identificación (fundas de-) para hilos eléctricos; identificación (pulseras de-) codificadas magnéticas; ignífuga (ropa-) ignífugos (trajes -); iluminación (balastos para aparatos de-); imanes; imanes decorativos; impresiones fotográficas (aparatos para satinar -); impresiones fotográficas (aparatos para secar-); impresoras de ordenador; impresos (circuitos-) inalámbricas (postes para antenas-); incendio (lanzas para mangas de -) incendios (alarmas contra -) incendios (autobombas contra -); incendios (barcos-bomba contra -); incendios (bombas contra -) incendios (extintores de -); incendios (mangueras contra -); inclinómetros; incubadoras para cultivos bacterianos; indicadores automáticos de pérdida de presión de los neumáticos; indicadores de cantidad; indicadores de gasolina; indicadores de pendiente; indicadores de pérdida eléctrica; indicadores de presión (tapones -) para válvulas; indicadores de temperatura; indicadores de vacío; indicadores de velocidad; indicadores del nivel de agua; inducidos (electricidad); inductores (electricidad) informáticos (periféricos -); inspección de trabajos (espejos de -); intercomunicación (aparatos -); interfaces (informática); intermediarios (fotografía); interruptores; inversores (electricidad); ionización (aparatos de -) que no sean para el tratamiento del aire ni del agua; jalones (instrumentos de agrimensura); juegos informáticos (programas de -); kits manos libres para teléfonos; laboratorio (bandejas de -); laboratorio (mobiliario especial de -); laboratorio (ropa especial de-); lactodensímetros; lactómetros; lámparas ópticas; lámparas para cuartos oscuros (fotografía); lanzas para mangas de incendio; lápices electrónicos para unidades de visualización; láseres que no sean para uso médico; lavado (cubetas de -) (fotografía); lectores de casetes; lectores de discos compactos; lectores de DVD); lectores (hardware); lectores ópticos; lentes correctoras, (óptica); lentes de contacto; lentes de contacto (estuches para -); lentes oculares (instrumentos con -); lentes ópticas; lentes suplementarias (óptica); lentillas de contacto; lentillas de contacto (estuches para -); lentillas ópticas; letreros de neón; letreros luminosos; letreros mecánicos; levantamiento de planos (instrumentos para el -); limitadores (electricidad); limpieza (dispositivos de -) para discos acústicos; líneas eléctricas (acometidas de -); linternas de señales; linternas mágicas; linternas ópticas; lonas de salvamento; luces de destello (señales luminosas luces de escenarios (reguladores de -); luces intermitentes (señales luminosas); luminosos (letreros-); lupas (óptica); magnéticas (cintas -); magnéticos (hilos -); magnetófonos; mando a distancia (aparatos de -); mangas catavientos; mangueras contra incendios; manguitos de unión para cables eléctricos, maniqués para ejercicios de salvamento (aparatos de instrucción), maniqués para pruebas de choque; maniqués para pruebas de colisión; manómetros; mantas ignífugas; máquinas contables; marcadores de dobladillos, marcos para diapositivas; máscaras de buceo; máscaras de protección*; máscaras de submarinismo; máscaras respiratorias (filtros para -); máscaras respiratorias que no sean para la respiración artificial; matemáticos (instrumentos-) mecanismos de arrastre de discos (informática); medición (aparatos de -); medición (aparatos eléctricos de -); medición (dispositivos eléctricos de -); medición (instrumentos de -); mediciones de precisión (aparatos para -); medidores; medidores de distancias (aparatos -); medir la velocidad (aparatos para-) (fotografía); megáfonos; melodías de llamada descargables para teléfonos móviles; memorias de computadora; memorias de ordenador; memorias flash; memorias USB; mercurio (niveles de -); meteorológicos (globos -); meteorológicos (instrumentos-); metrónomos; metros instrumentos de medición); micrófonos; micrométricos (tornillos -) para instrumentos ópticos; micrómetros; microprocesadores; microscopios; micrótomos; miras telescópicas para armas de fuego; mirillas ópticas para puertas; mobiliario especial de laboratorio; módems; monedas

falsas (detectores de -); monitores (hardware); monitores (programas informáticos); montaje cinematográfico (dispositivos de -); monturas de gafas; monturas de quevedos natación subacuática (aparatos de respiración para la -); náuticos (aparatos e instrumentos -); naval (aparatos de señalización-); navegación (aparatos de -) para vehículos (ordenadores de a bordo); navegación, (aparatos de -) por satélite; navegación (instrumentos de -); neumáticos (indicadores automáticos de pérdida de presión de los -); niebla (señales de -) no explosivas nivel de agua (indicadores del -) nivelación (instrumentos de -); niveles (instrumentos para determinar la horizontalidad); nonius; objetivos de astrofotografía; objetivos (óptica); obleas de silicio para circuitos integrados; observación (instrumentos de -); obturadores (fotografía) octantes; oculares; oficinas (máquinas de tarjetas perforadas para -); ohmímetros; ondómetros; óptica (artículos de-); ópticos (aparatos e instrumentos -); ordenador (impresoras de -); ordenador (memorias de-); ordenadores; ordenadores portátiles; oscilógrafos 3; ovoscopios; oxígeno (aparatos para trasvasar -); Ozonizadores; pabellones (conos) de altavoces; palmers; paneles de señalización luminosos o mecánicos; pantallas de amianto para bomberos pantallas de proyección; pantallas de vídeo; pantallas fluorescentes pantallas (fotografía); pantallas radiológicas para uso industrial; parachispas*; pararrayos; parasoles de objetivo (óptica); parquímetros; partículas (aceleradores de -), películas (aparatos para cortar -); películas cinematográficas expuestas; películas de rayos X expuestas; películas expuestas; películas radiográficas expuestas; pendiente (indicadores de -); peras eléctricas (interruptores); pérdida eléctrica (indicadores de -); periféricos informáticos; periscopios; perros (silbatos para -); pesacartas; pesaje (aparatos e instrumentos de -); pesaje (máquinas de -); pesaleches; pesas*; pieles (aparatos para medir el espesor de las -); pies de rey; pies para aparatos fotográficos; pilas eléctricas; pilas galvánicas; pilas solares; pilotos automáticos; pinzas nasales para buceo y natación; pipetas; piquetes (instrumentos de agrimensura); simuladores de conducción y control de vehículos; sirenas; software (programas grabados); sonares; sondalezas; sondas para uso científico; sondas (plomos de -); sondeo (aparatos y máquinas de-); sonido (aparatos de transmisión de -); sonómetros; sonoras (alarmas -); soportes magnéticos de datos; soportes ópticos de datos; soportes para retortas, subacuática (aparatos de respiración para la natación-) submarinismo (guantes de -); submarinismo (máscaras de -) submarinismo (ataponos auditivos para -); submarinismo (trajes de -) sulfítómetros; sumar (máquinas de -) supresores de sobrecargas; tableros de conexión; tableros de control (electricidad); tableros de distribución (electricidad); tablonas de anuncios electrónicos; tacómetros; tapas de enchufe; tapones auditivos para buceo; tapones indicadores de presión para válvulas; taquímetros; tarjetas de circuitos impresos; tarjetas de circuitos integrados; tarjetas inteligentes; tarjetas magnéticas codificadas; tarjetas magnéticas de identificación; taxímetros; teclados de computadora; teclados de ordenador; teleapuntadores; telefonía inalámbrica (postes de-) telefónicos (aparatos -); telefónicos (auriculares -); telefónicos (hilos-); telefónicos (transmisores-); señalización de avería (triángulos de -) para vehículos; sextantes; silbatos de alarma; silbatos de señalización; silbatos para perros; simuladores de conducción y control de vehículos; sirenas; software (programas grabados); sonares; sondalezas; sondas para uso científico; sondas (plomos de -); sondeo (aparatos y máquinas de -); sonido (aparatos de transmisión de-); sonómetros; sonoras (alarmas -); soportes magnéticos de datos; soportes ópticos de datos; soportes para retortas; subacuática (aparatos de respiración para la natación-); submarinismo (guantes de -); submarinismo (máscaras de -); submarinismo (tapones auditivos para-); submarinismo (trajes de -); sulfítómetros; sumar (máquinas de -); supresores de sobrecargas; tableros de conexión tableros de control (electricidad); tableros de distribución (electricidad); tablonas de anuncios electrónicos; tacómetros; tapas de enchufe tapones auditivos para buceo tapones indicadores de presión para válvulas; taquímetros; tarjetas de circuitos impresos; tarjetas de circuitos integrados; tarjetas inteligentes; tarjetas magnéticas codificadas; tarjetas magnéticas de identificación; taxímetros; teclados de computadora; teclados de ordenador; teleapuntadores, telefonía inalámbrica (postes de -); telefónicos (aparatos -); telefónicos (auriculares -); telefónicos (hilos-); telefónicos (transmisores-); teléfonos celulares; teléfonos (kits manos libres para-) teléfonos móviles; teléfonos portátiles; telefotografía (aparatos de -); telegráficos (hilos -); telégrafos (aparatos);

teleimpresores; telémetros; telerruptores; telescopios; teletipos; televisores; televisores (mecanismos de previo pago para -); temperatura (indicadores de -); temporizadores que no sean artículos de relojería; teodolitos; termómetros que no sean para uso médico; termorreguladores (aparatos -); termostatos; termostatos para vehículos; tiempo (aparatos para registrar el -); timbre (botones de -); timbres (aparatos de alarma); timbres de alarma eléctricos; timbres de puerta eléctricos; tocadiscos; tocadiscos (agujas de zafiro para-); tocadiscos automáticos de previo pago; tocadiscos (brazos de -); tocadiscos (dispositivos para cambiar agujas de -); tocadiscos (púas de zafiro para -); tocadiscos (reguladores de velocidad para -); toma de corriente (tapas de-); tomas de corriente; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; tornillos micrométricos para instrumentos ópticos; totalizadores; traductores electrónicos de bolsillo; tráfico ferroviario (aparatos de seguridad para el -); trajes de buceo; trajes de protección contra el fuego; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; trajes especiales de protección para aviadores; trajes ignífugos; tramas de fotograbado; transformadores eléctricos; transformadores elevadores; transistores (electrónica); transmisores (telecomunicación); transpondedores; transportadores (instrumentos de medición); trazadores (plóters); triángulos de señalización de avería para vehículos; tríodos; trípodes para cámaras fotográficas T.S.H., (aparatos de -); tubos acústicos; tubos amplificadores; tubos capilares; tubos de cátodo caliente; tubos de descarga eléctrica que no sean para la iluminación; tubos de rayos X que no sean para uso médico; tubos de vacío (radio); tubos luminosos (publicidad); tubos termoiónicos; ultravioleta (filtros de rayos-) para fotografía; unidades centrales de proceso (procesadores); unidades de cinta magnética (informática); unidades de disco (hardware); unión (manguitos de -) para cables eléctricos; urómetros; vacío (indicadores de -); vacuómetros; vallas electrificadas; válvulas amplificadoras; válvulas solenoides (interruptores electromagnéticos); válvulas (tapones indicadores de presión para -); válvulas termoiónicas; variadores de luz eléctricos; varillas de zahorí; variómetros; vasos de acumuladores; vasos de baterías; vehículos (aparatos de control de velocidad para -); vehículos aparatos de navegación para -) (ordenadores de a bordo); vehículos (cuentakilómetros para -); vehículos (reguladores de voltaje para -) vehículos (triángulos de señalización de avería para -); velocidad (aparatos de control de -) para vehículos, velocidad (aparatos para medir la-); (fotografía); velocidad (indicadores de-); velocidad (reguladores de -) para tocadiscos; vídeo (aparatos de -); velocidad (reguladores de -) para tocadiscos; vídeo (aparatos de -); videocámaras; videocintas; videoteléfonos; vidrio con revestimiento conductor eléctrico; vidrio óptico; vigilancia (aparatos eléctricos de -); viscosímetros; viseras antideslumbrantes; viseras antirreflejo; visores fotográficos; voltaje (reguladores de -) para vehículos, voltímetros; votación (máquinas de -) zahorí (varillas de -); zumbadores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E., y 8 F. 2018.

Sección B Avisos Legales

1/ No. Solicitud: 17-29182
 2/ Fecha de presentación: 05-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Paseo del Pacífico, No. 670, Colonia Guadalajara, Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Lagricel PF

Lagricel PF

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F., y 12 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 29183-2017
 2/ Fecha de presentación: 05-09-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Paseo del Pacífico, No. 670, Colonia Guadalajara, Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAAP PF

GAAP PF

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2017.
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "PF", para este género.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F., y 12 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 29184-2017
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Paseo del Pacífico, No. 670, Colonia Guadalajara, Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Eliptic PF Multi

Eliptic PF Multi

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F., y 12 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-032009
 [2] Fecha de presentación: 24/07/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AV. PASEO DEL PACÍFICO 670, COLONIA GUADALAJARA, TECHNOLOGY PARK,ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO, C.P. 45010, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos oftálmicos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LINA LILI GAMERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2017.

[12] Reservas: No se protege las siglas "PF", por ser nombres técnicos para el género de productos en clase 05.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F., y 12 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-029181
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AV. PASEO DEL PACÍFICO 670, COLONIA GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK,ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45010, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KRYTANTEK PF

Krytantek PF

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos oftálmicos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LINA LILI GAMERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de enero del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F., y 12 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-048696
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDWIN RICARDO ESCALANTE CALDERÓN
 [4.1] Domicilio: Ciudad de Guatemala, 36, calle 19-82, zona 12, Villa Sol 1, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEGADITO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F., y 12 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-043334
- [2] Fecha de presentación: 16/10/2017
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BIG PETER DISTRIBUCIONES
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIG PETER



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Compra venta, distribución, exportación, importación, mercadería en general.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARÍA DEL CARMEN ANARIBA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2017.
- [12] Reservas: No se protege el diseño y color que aparece en etiqueta. No se reivindica distribuidores.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-043335
- [2] Fecha de presentación: 16/10/2017
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: TAPICENTRO MONZA, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAPICENTRO MONZA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta y distribución de telas para cortinas, muebles, forros de carros, telas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARÍA DEL CARMEN ANARIBA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2017.
- [12] Reservas: No se protege el diseño y color que muestra la etiqueta. Sólo se protege TAPICENTRO MONZA, como nombre comercial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-030286
- [2] Fecha de presentación: 12/07/2017
- [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MAYOREO EXPRESS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ANTIGUO LOCAL YUDE CANAHUATI, 7 Y 8 CALLE, 4 AVE., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de ropa y calzado.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MIRIAN LIZETH BARAHONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2017.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-002116
- [2] Fecha de presentación: 16/01/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: HONDUBOL, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOHN COMPANY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café tostado y molido.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2018.
- [12] Reservas: No se protegen las banderas que se muestra en la etiqueta. Se protege su forma conjunta sin exclusividad de uso de "COMPANY".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-036587
- [2] Fecha de presentación: 22/08/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: VIDA NATURAL, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUKI Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Azúcar.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2017.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE FEBRERO DEL 2018

No. 34,563

La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-046417
 [2] Fecha de presentación: 06/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INCOSA
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE LA LABOR, OCOTEPEQUE, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLOMA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-046416
 [2] Fecha de presentación: 06/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IMPROSA, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN MARCOS, OCOTEPEQUE, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIQUIDAMBAR FARM Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No se da exclusividad de uso de la palabra "FARM" para este género de productos

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-046414
 [2] Fecha de presentación: 06/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INCOSA, S.A.
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO LA LABOR, OCOTEPEQUE, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D' LA SELVA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-046415
 [2] Fecha de presentación: 06/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FINCA PASHAPA, S.A.
 [4.1] Domicilio: PASHAPA, MUNICIPIO DE LA LABOR, OCOTEPEQUE, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL MESON Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-046419
 [2] Fecha de presentación: 06/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FINCA LA HERENCIA, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE LA LABOR, OCOTEPEQUE, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HERENCIA (CAFE) Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

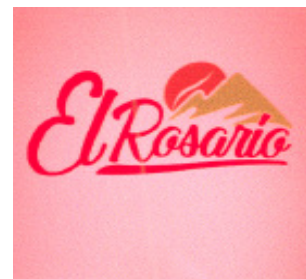
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No se reivindica "CAFE" que se muestra en la etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-046418
 [2] Fecha de presentación: 06/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COCAEROL
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE LA LABOR, OCOTEPEQUE, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ROSARIO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 42117-2017
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V. (INDASA).
 4.1/ Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOÑA QUETA

DOÑA QUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENIGNO BANEGAS

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 29875-2017
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V. (INDASA).
 4.1/ Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORISOL CANOLIVA

ORISOL CANOLIVA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENIGNO BANEGAS

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 08/8/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 29874-2017
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V. (INDASA).
 4.1/ Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORISOL CANOLIVA

ORISOL CANOLIVA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENIGNO BANEGAS

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 08/8/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

[1] Solicitud: 2016-023571
 [2] Fecha de presentación: 08/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: UNIMERC, S.A. DE C.V. (UNIMERC)
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MIZZOPON

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, galletas, pastelería y confitería, levadura, salsa, sal, mostaza, vinagre, especias.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE FEBRERO DEL 2018 No. 34,563 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 17-28972
 2/ Fecha de presentación: 04-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon L-1249 Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: SD2017/0042428

5.1/ Fecha: 12/06/2017
 5.2/ País de Origen: Colombia
 5.3/ Código País: CO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO ONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Reivindicar color.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Acceso a redes informáticas mundiales (alquiler de tiempo de -); acceso a usuarios (servicios de proveedores de -); a redes, informáticas mundiales; agencias de información (noticias); agencias de prensa; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; archivos informáticos (transmisión de -); buzón de voz (servicios de -); celular (radiotelefonía -); computadora (comunicaciones por terminales de -); computadora (transmisión de mensajes e imágenes asistida por -); comunicaciones por redes de fibra óptica, comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de ordenador; comunicaciones radiofónicas; comunicaciones telefónicas; comunicaciones telegráficas; conexión telemática a una red informática mundial (servicios de -); correo electrónico; difusión de programas de televisión; emisiones de televisión; emisiones radiofónicas; encaminamiento (servicios de -); y enlace para telecomunicaciones; enlace (servicios de encaminamiento y -); para telecomunicaciones; envío de mensajes; envío de mensajes (alquiler de aparatos para el-); facilitación de acceso a bases de datos; faxes (transmisión de -); foros de discusión (chats) en Internet (provisión de -); información (noticias) (agencias de -); información sobre telecomunicaciones; mensajes (envío de móvil radiotelefonía -); noticias (agencias de -); ordenador (comunicaciones por terminales de -); ordenador (transmisión de mensajes e imágenes asistida por -); prensa (agencias de -); programas de televisión (difusión de -); programas radiofónicos (difusión de -); provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; radiobúsqueda (servicios de -); (radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica); radiodifusión, radio mensajería (servicios de -) (radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica); radiotelefonía móvil; satélite (transmisión por -); servicios de difusión inalámbrica; tabloneros de anuncios electrónicos (servicios de -); (telecomunicaciones); tarjetas de felicitación en línea (transmisión de -); telecomunicación (provisión de canales de -) para servicios de televenta; telecomunicaciones (información sobre-); teleconferencia (servicios de -); teledifusión por cable; telefónicas (comunicaciones-); telefónicas (servicios -); telegráficas (comunicaciones-); telegráficas (servicios -); telegramas (transmisión de -); televenta (provisión de canales de telecomunicación para servicios de -); televisión (difusión de programas de -); télex (servicios de -); transmisión de archivos digitales; transmisión de faxes; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; transmisión de telegramas; transmisión por satélite.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2017.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-28968
 2/ Fecha de presentación: 4-7-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon L-1249 Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: SD2017/0043438

5.1/ Fecha: 12/06/2017
 5.2/ País de Origen: Colombia
 5.3/ Código País: CO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO ONE TV Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Reivindicar color.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Acceso a redes informáticas mundiales (alquiler de tiempo de -); acceso a usuarios (servicios de proveedores de -); a redes, informáticas mundiales; agencias de información (noticias); agencias de prensa; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; archivos informáticos (transmisión de -); buzón de voz (servicios de -); celular (radiotelefonía -); computadora (comunicaciones por terminales de -); computadora (transmisión de mensajes e imágenes asistida por -); comunicaciones por redes de fibra óptica, comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de ordenador; comunicaciones radiofónicas; comunicaciones telefónicas; comunicaciones telegráficas; conexión telemática a una red informática mundial (servicios de -); correo electrónico; difusión de programas de televisión; emisiones de televisión; emisiones radiofónicas; encaminamiento (servicios de -); y enlace para telecomunicaciones; enlace (servicios de encaminamiento y -); para telecomunicaciones; envío de mensajes; envío de mensajes (alquiler de aparatos para el-); facilitación de acceso a bases de datos; faxes (transmisión de -); foros de discusión (chats) en Internet (provisión de -); información (noticias) (agencias de -); información sobre telecomunicaciones; mensajes (envío de móvil radiotelefonía -); noticias (agencias de -); ordenador (comunicaciones por terminales de -); ordenador (transmisión de mensajes e imágenes asistida por -); prensa (agencias de -); programas de televisión (difusión de -); programas radiofónicos (difusión de -); provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; radiobúsqueda (servicios de -); (radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica); radiodifusión, radio mensajería (servicios de -) (radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica -); radiotelefonía móvil; satélite (transmisión por -); servicios de difusión inalámbrica; tabloneros de anuncios electrónicos (servicios de -); (telecomunicaciones); tarjetas de felicitación en línea (transmisión de -); telecomunicación (provisión de canales de -) para servicios de televenta; telecomunicaciones (información sobre-); teleconferencia (servicios de -); teledifusión por cable; telefónicas (comunicaciones-); telefónicas (servicios -); telegráficas (comunicaciones-); telegráficas (servicios -); telegramas (transmisión de -); televenta (provisión de canales de telecomunicación para servicios de -); televisión (difusión de programas de -); télex (servicios de -); transmisión de archivos digitales; transmisión de faxes; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; transmisión de telegramas; transmisión por satélite.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 10-08-2017.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-16117
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAXDELA

BAXDELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 13596-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Macmillan Publishers Limited.

4.1/ Domicilio: Brunel Road, Houndmills, Basingstoke, RG21 6XS, United Kingdom.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPRINGER NATURE

SPRINGER NATURE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 13598-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Macmillan Publishers Limited.

4.1/ Domicilio: Brunel Road, Houndmills, Basingstoke, RG21 6XS, United Kingdom.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPRINGER NATURE

SPRINGER NATURE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel y cartón; material impreso; material de encuadernación; fotografías, artículos de papelería; adhesivo para papelería o propósitos domésticos; materiales para artistas; brochas para pintar; máquinas, de escribir o artículos de oficina (excepto muebles); material para instrucción y enseñanza (excepto aparatos); materiales plásticos para empaque; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; álbumes/ álbumes de recortes; libros; calendarios; tarjetas; revistas (periódicos); fotografías; tarjetas postales; posters; material impreso; publicaciones impresas; libros de referencia; diccionarios; directorios; reportes; revistas; diarios; periódicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 13597-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Macmillan Publishers Limited.

4.1/ Domicilio: Brunel Road, Houndmills, Basingstoke, RG21 6XS, United Kingdom.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPRINGER NATURE

SPRINGER NATURE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE FEBRERO DEL 2018

No. 34,563

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 17-35343
 2/ Fecha de presentación: 15-08-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Espresso Americano, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, avenida Altiplano, calle 5ta., casa 2212, Tegucigalpa, Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

Granita

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para haber bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marcio Lenin Sarmiento Rubí.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 11/9/17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-45674
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.

4.1/ Domicilio: COL. MIRAMONTES, AVENIDA ALTIPLANO, 5TA. CALLE, CASA 2212.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PASSIONE

PASSIONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de cocción, hervidores eléctricos, cafetera eléctrica, máquinas automáticas de café, máquinas para elaboración de café, máquinas para café en cápsulas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marcio Lenin Sarmiento Rubí.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 21-12-2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-039239

[2] Fecha de presentación: 12/09/2017

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES CORAL BLUE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: ROATAN, ISLAS DE LA BAHÍA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOL Y MAR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HERIBERTO GUSTAVO NAVARRETE BOQUÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-039581

[2] Fecha de presentación: 14/09/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BPO HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BPO HONDURAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 45

[8] Protege y distingue:

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HERIBERTO GUSTAVO NAVARRETE BOQUÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2017.

[12] Reservas: No se protege HONDURAS.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 31806-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bridgestone Americas Tire Operations, LLC.
 4.1/ Domicilio: 535 Marriott Drive, Nashville, Tennessee 37214, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWW TIRE WHOLESALE WAREHOUSE

TWW TIRE WHOLESALE WAREHOUSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de ventas y comercialización de neumáticos al por mayor y menor.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDREA PAOLA CASCO RUBI.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 24-10-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 43802-17
 2/ Fecha de presentación: 18 Octubre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Eduardo Palacio Cervera.
 4.1/ Domicilio: Calzado de las Águilas No. 1272 - Col. Puente Colorado - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TACOS DON MANOLITO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Suministro de comidas y bebidas; alojamiento temporal; taquerías, restaurantes de comida, restaurante bar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2017
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 41858-2017
 2/ Fecha de presentación: 29 Septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HoyDino, Inc.
 4.1/ Domicilio: 2231 Ten Oaks Drive, Tallahassee, Florida 32312, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PK24

PK24

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Cremas para el realce sexual, específicamente rejuvenecimiento vaginal tópico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 43057-2017
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hormel Foods Corporation.
 4.1/ Domicilio: 1 Hormel Place, Austin, Minnesota, 55912, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEALTHY SHOT

HEALTHY SHOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Bebida de proteína nutricionalmente fortificada; bebida fortificada nutricionalmente.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 43056-2017
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hormel Foods Corporation.
 4.1/ Domicilio: 1 Hormel Place, Austin, Minnesota, 55912, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITAL CUISINE

VITAL CUISINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas de fortificadas nutricionalmente; proteína en polvo, mezcla de bebidas complementarias; suplementos alimenticios y nutricionales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

[1] Solicitud: 2016-040067
 [2] Fecha de presentación: 04/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ENRIQUE LEONARDO RAMOS MONTESDEOCA.
 [4.1] Domicilio: CALLE GIOVANNI FARINA, No. 300 E ISLA SAN CRISTÓBAL, SECTOR EL TRIÁNGULO, SAN RAFAEL, ECUADOR, Ecuador.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ECUADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VANDUX

VANDUX

[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2017.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 12 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-042087
- [2] Fecha de presentación: 09/10/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ANTIAGING CENTER CLINIC-SPA, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANTIAGING CENTER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue: Servicio médico.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MARIA ADELINA MEJÍA MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de enero del año 2018.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-045213
- [2] Fecha de presentación: 27/10/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA ESPINOZA.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO GOLDEN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicio de restaurante.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: NEISY PATRICIA AMAYA CABALLERO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.
- [12] Reservas: No se reivindica Rico y Sabroso que aparece en etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado el Abogado José Antonio Mejía Corleto, apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada CABLE COLOR, S.A.de C.V., incoando demanda Ordinaria contra el **Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, (CONATEL)**, con orden de ingreso número **0801-2017-00318** incoando demanda ordinaria para la anulación de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenidos en la resolución OD214/14 y ASo68/17, emitidas por la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones, (CONATEL)**.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la declaraciones nulidad del procedimiento llevado a cabo en el presente caso.

**ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

8 F. 2018.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Representante y Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **PHARMACEUTICAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMACEUTICAS UNIDAS, S.A.)**, como **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DIRECTSALUD, S.L.**, de nacionalidad española, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 11672017 de fecha 29 de diciembre del año 2017, mediante Carta de Representación y Distribución de fecha 06 de diciembre de 2017; Fecha de Vencimiento. **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **JOSE ABRAHAM HENRIQUEZ**, Encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 124-2017.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio Distrito Central, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General**

8 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-28971

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.

4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon L-1249 Luxembourg

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: SD2017/0042428

5.1 Fecha: 12/06/2017

5.2 País de Origen: Colombia

5.3 Código País: CO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO ONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Reivindicar color.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Ábacos; accidentes de tránsito (discos reflectantes personales para prevenir -); accidentes (dispositivos de protección personal contra -); accidentes, las radiaciones y el fuego (trajes de protección contra los -); accidentes (redes de protección contra -); aceleradores de partículas; acidímetros; acimutos (instrumentos -); acometidas de líneas eléctricas; acopladores acústicos; acopladores (informática); acoplamientos eléctricos; actinómetros; acumuladores (acidímetros para acumuladores (cajas de-); acumuladores eléctricos; acumuladores eléctricos (cargadores para acumuladores eléctricos para vehículos; acumuladores eléctricos (placas para -); acumuladores eléctricos (rejillas para -); acumuladores (vasos de -); acústicas (alarms -); acústicos (conductos -); acústicos (discos-); acústicos (dispositivos de limpieza para discos -); ADN (chips de -); aerómetros; agendas electrónicas; agrimensura (cadenas de -); agrimensura (instrumentos de -); agua (indicadores del nivel de -); agujas de ferrocarril (aparatos electrodinámicos para el control remoto de -); agujas de tocadiscos (dispositivos para cambiar -); agujas de zafiro para tocadiscos; aire, (aparatos, analizadores de -); alambiques de laboratorio; alarma (instrumentos de-); alarma (silbatos de-); alarma (timbres de -) eléctricos alarmas acústicas; alarmas antirrobo; alarmas contra- incendios; alarmas sonoras; alcoholímetros; aleaciones metálicas (hilos de-); (fusibles); alfombrillas de ratón; alidades; alimentos (aparatos para analizar -); altavoces; altavoces (cajas de -) altímetros; altoparlantes; altoparlantes (cajas de -); amianto (guantes de -) de protección contra accidentes; amianto (pantallas de -) para bomberos; amianto (trajes de -) ignífugos; amperímetros; ampliadores (fotografía); amplificadores; amplificadores de sonido (aparatos -); análisis (aparatos de-); que no sean para uso médico; analizadores de aire (aparatos-); anemómetros; anillos de calibración; ánodos; ánodos (baterías de-); antenas; anteojos (niveles de -); anteojos (cadenas para anteojos (cordones para -); anteojos (cristales de -); anteojos de sol; anteojos (estuches para-); anteojos (monturas de-); anteojos (óptica); antibalas (chalecos-); anticátodos; anticátodos (gafas-); antideslumbrantes (viseras-); antioxidante (dispositivos catódicos de protección-); antiparásitos (dispositivos-) (electricidad); antirreflejo (anteojos-); antirrobo (alarmas -); antirrobo (instalaciones eléctricas-); aparatos para sistemas de localización por satélite (GPS); apertómetros (óptica); archivos de imagen descargables; archivos de música descargables; aritméticas (máquinas-) armarios de distribución (electricidad); armas de fuego (miras telescópicas para-); arneses de seguridad que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte; aros salvavidas; arranque (baterías de -); asbesto (guantes de -) de protección con accidentes; asbesto (pantallas de -) para bomberos; asbesto (trajes de -) ignífugos; astrofotografía (objetivos de -); astronomía (aparatos e instrumentos de -); audiovisual (aparatos de enseñanza -); auditivos (tapones -) para buceo; auriculares; auriculares telefónicos; autobombas contra incendios; auxilio (aparatos y dispositivos de-); aviadores (trajes especiales de protección para -); balanzas; balanzas de precisión; balastos para aparatos de iluminación; balizas luminosas; balizas luminosas o mecánicas para carreteras; balsas salvavidas; bandejas de laboratorio; barcos-bomba contra incendios; barómetros; básculas (aparatos de pesaje); batefuegos; baterías (acidímetros para -); baterías (cajas de-); baterías de alta tensión; baterías de ánodos; baterías de arranque; baterías eléctricas; baterías eléctricas (cargadores para-); baterías eléctricas para vehículos; baterías (placas para -); baterías (rejillas para-); baterías solares; baterías (vasos de -); betatrones; billetes (tickets) (distribuidores de-); binoculares; bobinas eléctricas; bobinas eléctricas (soportes de -); bobinas electromagnéticas; bocinas*; boletos (distribuidores de -); bombas contra incendios; bomberos (pantallas de amianto para-); bombillas de flash; bormes de presión (electricidad); bormes (electricidad); botones de timbre; boyas de localización; boyas de referencia; boyas de señalización; brazos de tocadiscos; bridas de identificación para hilos eléctricos; brújulas; brújulas marinas; bruma (señales de-) no explosivas; buceo (guantes de -); buceo (máscaras de -); buceo (trajes de -); buceo y natación (pinzas nasales para -); burbuja (niveles de -); cables coaxiales; cables de arranque para motores; cables de fibra óptica; cables eléctricos; cables eléctricos (fundas para -); cables eléctricos (manguitos de unión para -); cadenas de agrimensura; cadenas para quevedos; cajas de acumuladores; cajas de altavoces; cajas de baterías; cajas de derivación (electricidad); cajas de distribución (electricidad); cajas de empalme (electricidad); cajas para portaobjetos; cajas registradoras; cajeros automáticos; calcetines electrotérmicos; calculadoras; calculadoras de bolsillo; calcular (máquinas de -); cálculo (discos de -); cálculo (reglas de-); calderas (instrumentos de control de -); calibración (anillos de -); calibradores; calibres; calzado de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; cámaras

cinematográficas; cámaras de descompresión; cámaras de video; cámaras fotográficas; cambiadiscos (periféricos informáticos); campanas de señalización; capilares (tubos -); caretas para soldar; caretas y máscaras de protección para obreros; cargadores de pilas y baterías; cargadores para acumuladores eléctricos; cargadores para baterías eléctricas; carreteras (balizas luminosas o mecánicas para -); carretes (fotografía); cartuchos de videojuegos; cascos (auriculares); cascos de equitación; cascos de protección; cascos protectores para deportes; casetes de video; catalejos; catavientos (mangas-); cátodos; celdas galvánicas; células fotovoltaicas; centrifugadoras de laboratorio; centrífugas de laboratorio cerraduras eléctricas; chalecos antibalas; chalecos salvavidas; chips (circuitos integrados); chips de ADN; choque (maniqués para pruebas de-); ciclotrones; científicos (diafragmas para aparatos-); cinematográficas (cámaras -); cinematográficas (películas-) expuestas; cinematográfico (dispositivos, de montaje -); cinta magnética (grabadoras de -); cinta magnética (unidades de-) (informática); cintas de video; cintas magnéticas; cintas magnéticas (aparatos desmagnetizadores de -); cintas para grabaciones sonoras; cintas para limpiar cabezales de lectura; cinturones salvavidas; circuitos impresos; circuitos integrados; clinómetros; cobre (hilos de -) aislados; codificadores magnéticos; códigos de barras (lectores de -); colectores eléctricos; compactos (discos -) (audio y video); compactos (discos ópticos-); comparadores; compases de corredera; compases (instrumentos de medición); computadora (impresoras de -); computadora (memorias de -); computadoras; computadoras portátiles; condensadores eléctricos; condensadores ópticos; conducción automática (dispositivos de-) para vehículos (pilotos automáticos); conducciones eléctricas; conducciones eléctricas (material para -) (hilos, cables); conductores eléctricos; conductos acústicos; conductos eléctricos; conectores (electricidad); conexión (cajas de-); conexión (tableros de-); conmutación (aparatos eléctricos de -); conmutadores; conmutadores; consolas de distribución (electricidad); contables (máquinas -); contacto (estuches para lentes de -); contacto (lentes de -); contacto (lentillas de -); contactos eléctricos; contadores; contestadores automáticos; contestadores telefónicos; control (aparatos eléctricos de -); control de calderas (instrumentos de -); control de velocidad para vehículos (aparatos de -); control del franqueo (aparatos de-); control remoto (aparatos de -); control remoto de operaciones industriales (instalaciones eléctricas para el -); control remoto de señales (aparatos electrodinámicos para el -); control (tableros de -) (electricidad); control térmico (aparatos de -); convertidores eléctricos; copelas; cordones para quevedos; cordones para teléfonos celulares; cordones para teléfonos móviles; correas para teléfonos celulares; correas para teléfonos móviles; correctoras (lentes -) óptica; corredera (compases de -); correderas; corriente (rectificadores de -); corriente (tomas de-); cortacircuitos; cosmografía (instrumentos de -); costura (cintas métricas de -); coyuntoras; crisoles; cristal óptico; cristales de gafas; cristales de galena (detectores); cromatografía (aparatos de-) para laboratorios; cronógrafos (aparatos para registrar el tiempo); cuartos oscuros (fotografía); cuartos oscuros (lámparas para -) (fotografía); cubetas de lavado (fotografía); cucharas dosificadoras; cuento hilos; cuentakilómetros para vehículos; cuentapasos; cuentarrevoluciones; cuero (aparatos para medir el espesor del-); cultivos bacterianos (incubadoras para-); datos (aparatos de procesamiento de -); datos (soportes magnéticos de-); datos (soportes ópticos de -); densímetros; densitómetros; dentales (protectores -); deporte (anteojos de -); deporte (gafas de -); deportes (cascos protectores para -); derivación (cajas de -) (electricidad); descarga eléctrica (tubos de -) que no sean para la iluminación; descompresión (cámaras de -); desmagnetizadores de cintas magnéticas (aparatos -); destilación (aparatos de -); para uso científico; detectores; detectores de dinero falso; detectores de humo; detectores de metales para uso industrial o militar; detectores de monedas falsas; diafragmas (acústica); diafragmas (fotografía); diafragmas para aparatos científicos; diagnóstico (aparatos de -) que no sean médico; diapositivas; diapositivas (aparatos para enmarcar -); diapositivas (marcos para -) diapositivas (proyectores de -); dibujos animados; dictáfonos; dictar (máquinas de-); didácticos (aparatos -); difracción (aparatos de-) (microscopia); dinamómetros; dinero (máquinas para contar y clasificar -); diodos electroluminiscentes (LED); discos acústicos; discos acústicos (dispositivos de limpieza para -); discos compactos (audio y video); discos compactos (memorias de sólo lectura); discos de cálculo; discos fonográficos; discos fonográficos (dispositivos de limpieza para-); discos magnéticos; discos ópticos; discos ópticos compactos; discos reflectantes personales para prevenir accidentes de tránsito; disección (estuches de instrumentos de-) (microscopia); disparadores (fotograma); disquetes; distanciómetros; distribución (armarios de-); (electricidad); distribución (cajas de -) (electricidad); distribución (consolas de -) (electricidad); distribución (tableros de-); (electricidad); distribuidores de billetes (tickets); disyuntores; dosificación (aparatos de-); dosificadores; dosímetros; ecosondas hidrográficas; eléctrica (indicadores de pérdida -);, eléctricas (acometidas de líneas -); eléctricas (baterías-); eléctricas (conducciones -); eléctricas (material para conducciones -) (hilos, cables); eléctricas (pilas -); eléctricos (empalmes -); eléctricos (relés -); eléctricos (transformadores-); electrolizadores; emisores de señales electrónicas; emisores (telecomunicación); empalme (cajas de -) (electricidad); empalmes eléctricos; encendido a distancia (dispositivos eléctricos de-); enchufe (tapas de-); enchufes; ensayos de materiales (instrumentos y máquinas para-); en enseñanza; (aparatos de -); epidiascopios; equilibrado (dispositivos de -); ergómetros; escafandras; escalas de salvamento; escandallos; escáneres (periféricos informáticos-); escenario (reguladores de luces de -); escolares (aparatos-); escurridores para uso fotográfico; esférometros; espectrógrafos; espectroscopios; espejos de inspección de trabajos; espejos (óptica); espesor de las pieles (aparatos para medir el -); espesor del cuero (aparatos para medir el -); estantes de secado (fotografía); estereoscópicos (aparatos-); estereoscopios, estuches de instrumentos de disección (microscopia); estuches especiales para aparatos e instrumentos fotográficos; estuches para gafas; estuches para lentes de contacto; estuches para quevedos; etiquetas electrónicas para mercancías; exposímetros; extintores; facturadoras (máquinas -); fax (aparatos de -); fermentación (aparatos de -), (aparatos de laboratorio); ferrocarril (aparatos electrodinámicos para el control remoto de agujas de -); fibra óptica (cables de -); fibras ópticas (filamentos conductores de ondas luminosas); fichas (mecanismos para aparatos accionados por -); filamentos conductores de ondas luminosas (fibras ópticas); filtros de rayos ultravioleta para la fotografía; filtros fotográficos; filtros para máscaras respiratorias; física (aparatos e instrumentos de flash (bombillas de -); flashes (fotografía); fluorescentes (pantallas -); fonográficos (discos-); fotocálcos (aparatos para -); fotocopiadoras; fotograbado (tramas de -); fotográficas (aparatos para satinar impresiones-); fotográficas

(aparatos para secar impresiones-); fotográficos (estuches especiales para aparatos e instrumentos -) fotográficos (pies para aparatos -); fotográficos (visores J; fotómetros; franqueo (aparatos de control del -); frecuencia (aparatos de alta frecuencímetros; fuego (ropa de protección contra el -); fuego (trajes de protección contra el fundas de identificación para hilos eléctricos; fundas para cables eléctricos; fusibles; gafas (cadenas para -); gafas (cordones para gafas; cristales de -); gafas de deporte; gafas de sol; gafas (estuches para -); gafas (monturas de gafas, (óptica); gálidos (instrumentos de medición); galvánicas (celdas -); galvánicas (pilas galvánicas (elementos -); galvanómetros; gases (aparatos para analizar -); gasolina (indicadores de gasómetros, instrumentos de medición); gemelos (óptica); geodésicos (aparatos e instrumentos globos meteorológicos; GPS (aparatos de-); grabación de sonido (aparatos de -); grabaciones sonoras (cintas, para -); grabaciones sonoras (soportes para -); grabadoras de cinta magnética; grabadoras de vídeo; gramiles; guantes de buceo; guantes de protección contra accidentes; guantes de protección contra los rayos X para uso industrial; heliográficos (aparatos -); hidrómetros; higrómetros; hilos eléctricos; hilos eléctricos (bridas de identificación para -); hilos eléctricos (fundas de identificación para -); hilos magnéticos; hilos telefónicos; hilos telegráficos; hologramas; hornos de laboratorio; humo (detectores de -); identificación (bridas de -) para hilos eléctricos; identificación fundas de para hilos eléctricos; identificación (pulseras de -) codificadas, magnéticas; ignífuga (ropa ignífuga (trajes -); iluminación (balastos para aparatos de -); imanes; imanes decorativos; impresiones fotográficas (aparatos para satinar impresiones fotográficas (aparatos para secar-); impresoras de ordenador; impresos (circuitos inalámbricas (póster para antenas incendio (lanzadas para mangas de -); incendios (alarmas contra -); incendios (autobombas contra incendios (barcos-bomba contra -); incendios (bombas contra-); incendios (extintores de -); incendios (mangueras contra -); inclinómetros; incubadoras para cultivos bacterianos; indicadores automáticos de pérdida de presión de los neumáticos; indicadores de cantidad; indicadores de gasolina; indicadores de pendiente; indicadores de pérdida eléctrica; indicadores de presión (tapones -) para válvulas; indicadores de temperatura; indicadores de vacío; indicadores de velocidad; indicadores del nivel de agua; inducidos (electricidad); inductores (electricidad) informáticos (periféricos -); inspección de trabajos (espejos de -); intercomunicación (aparatos de -); interfaces (informática); intermediarios (fotografía); interruptores; inversores (electricidad); ionización (aparatos de -) que no sean para el tratamiento del aire ni del agua; jalones (instrumentos de agrimensura); juegos informáticos (programas de -); kits manos libres para teléfonos; laboratorio (bandejas de -); laboratorio (mobiliario especial de -); laboratorio (ropa especial de-); láctodensímetros; lactómetros; lámparas ópticas; lámparas para cuartos oscuros (fotografía); lanzas para mangas de incendio; lámparas electrónicas para unidades de visualización; láseres que no sean para uso médico; lavado (cubetas de -) (fotografía); lectores de casetes; lectores de discos compactos; lectores de DVD; lectores (hardware); lectores ópticos; lentes correctoras (óptica); lentes de contacto; lentes de contacto (estuches para-); lentes oculares (instrumentos con-); lentes ópticas; lentes suplementarias (óptica); lentillas de contacto; lentillas de contacto (estuches para -); lentillas ópticas; letreros de neón; letreros luminosos; letreros mecánicos; levantamiento de planos (instrumentos para el -); limitadores (electricidad); limpieza (dispositivos de -) para discos acústicos; líneas eléctricas (acometidas de -); linternas de señales; linternas mágicas; linternas ópticas; lonas de salvamento; luces de destello (señales luminosas); luces de escenarios (reguladores de -); luces intermitentes (señales luminosas); luminosos (letreros -); lupas (óptica); magnéticas (cintas -); magnéticos (hilos -); magnetófonos; mando a distancia (aparatos de -); mangas catavientos; mangueras contra incendios; manguitos de unión para cables eléctricos; maniqués para ejercicios de salvamento (aparatos de instrucción); maniqués para pruebas de choque; maniqués para pruebas de colisión, manómetros; mantas ignífugas; máquinas contables; marcadores de dobladillos; marcos para diapositivas; máscaras de buceo; máscaras de protección*; máscaras de submarinismo; máscaras respiratorias (filtros para -); máscaras respiratorias que no sean para la respiración artificial; matemáticos (instrumentos -); mecanismos de arrastre de discos (informática); medición (aparatos de -); medición (aparatos eléctricos de -); medición (dispositivos eléctricos de -); medición (instrumentos de-); mediciones de precisión (aparatos para-); medidores; medidores de distancias (aparatos -); medir la velocidad (aparatos para-) (fotografía); megáfonos melodías de llamada descargables para teléfonos móviles; memorias de computadora; memorias de computadora; memorias de ordenador; memorias flash; memorias USB; mercurio (niveles de -); meteorológicos (globos -); meteorológicos (instrumentos -); metrónomos; metros instrumentos de medición); micrófonos; micrométricos (tornillos -) para instrumentos ópticos; micrómetros; microprocesadores; microscopios; micrótomos; miras telescópicas para armas de fuego; mirillas ópticas para puertas; mobiliario especial de laboratorio; módems; monedas falsas (detectores de -); monitores (hardware); monitores (programas informáticos); montaje cinematográfico (dispositivos de -); monturas de gafas; monturas de quevedos, natación subacuática. (aparatos de respiración para la -); náuticos (aparatos e instrumentos -); naval (aparatos de señalización navegación (aparatos de -) para vehículos (ordenadores de a bordo); navegación (aparatos de-); por satélite; navegación (instrumentos de -); neumáticos (indicadores automáticos de pérdida de presión de los -); niebla (señales de -) no explosivas, nivel de agua (indicadores del -) nivelación (instrumentos de -); niveles (instrumentos para determinar la horizontalidad); nonius; objetivos de astrofotografía; objetivos (óptica); obleas de silicio para circuitos integrados; observación (instrumentos de -); obturadores (fotografía) octantes; oculares; oficinas (máquinas de tarjetas perforadas para -); ohmímetros; ondómetros; óptica (artículos de-) ópticos (aparatos e instrumentos -); ordenador (impresoras de -); ordenador (memorias de ordenadores; ordenadores portátiles; oscilógrafos 3; ovoscopios; oxígeno (aparatos para trasvasar ozonizadores; pabellones (conos) de altavoces; palmers; paneles de señalización luminosos o mecánicos; pantallas de amianto para bomberos pantallas de proyección; pantallas de vídeo; pantallas fluorescentes pantallas (fotografía); pantallas radiológicas para uso industrial; parachispas*; pararrayos; parasoles de objetivo (óptica); parquímetros; partículas (aceleradores de-); películas. (aparatos para cortar -); películas cinematográficas expuestas; películas de rayos X expuestas; películas expuestas; películas radiográficas expuestas; pendiente (indicadores de peras eléctricas (interruptores); pérdida eléctrica (indicadores de -); periféricos informáticos; periscopios; perros (silbato para -); pesacartas; pesaje (aparatos e instrumentos de -); pesaje (máquinas de -); pesaleches; pesas*; pieles (aparatos para medir el espesor de las -); pies de rey; pies para aparatos fotográficos; pilas

eléctricas; pilas galvánicas; pilas solares; pilotos automáticos; pinzas nasales para buceo y natación; pipetas; piquetes (instrumentos de agrimensura); simuladores de conducción y control de vehículos; sirenas; software (programas grabados); sonares; sondalezas; sondas para uso científico; sondas (plomos de -); sondeo (aparatos y máquinas de-); sonido (aparatos de transmisión de -); sonómetros; sonoras (alarmas -); soportes magnéticos de datos; soportes ópticos de datos; soportes para retortas; subacuática (aparatos de respiración para la natación-); submarinismo (guantes de -); submarinismo (máscaras de-) submarinismo-), (tapones auditivos para submarinismo (trajes de -); sulfítómetros; sumar (máquinas de supresores de sobrecargas; tableros de conexión; tableros de control (electricidad); tableros de distribución (electricidad); tablon de anuncios electrónicos; tacómetros; tapas de enchufe; tapones auditivos para buceo; tapones indicadores de presión para válvulas; taquímetros; tarjetas de circuitos impresos; tarjetas de circuitos integrados; tarjetas inteligentes; tarjetas magnéticas codificadas; tarjetas magnéticas de identificación; taxímetros; teclados de computadora; teclados de ordenador; teleapuntadores; telefonía inalámbrica (postes de -); telefónicos (aparatos -); telefónicos (auriculares -); telefónicos (hilos-); telefónicos (transmisores-); señalización de avería (triángulos de -) para vehículos; sextantes; silbato de alarma; silbato de señalización; silbato para perros; simuladores de conducción y control de vehículos; sirenas; software (programas grabados); sonares; sondalezas; sondas para uso científico; sondas (plomos de-); sondeo (aparatos y máquinas de -); sonido (aparatos de transmisión de-); sonómetros; sonoras (alarmas -); soportes magnéticos de datos; soportes ópticos de datos; soportes para retortas; subacuática (aparatos de respiración para la natación-); submarinismo (guantes de -); submarinismo (máscaras de-); submarinismo (tapones auditivos para -); submarinismo (trajes de-); sulfítómetros; sumar (máquinas de-); supresores de sobrecargas; tableros de conexión, tableros de control (electricidad); tablon de distribución (electricidad); tablon de anuncios electrónicos; tacómetros; tapas de enchufe tapones auditivos para buceo; tapones indicadores de presión para válvulas; taquímetros; tarjetas de circuitos impresos; tarjetas de circuitos integrados; tarjetas inteligentes; tarjetas magnéticas codificadas; tarjetas magnéticas de identificación; taxímetros; teclados de computadora; teclados de ordenador; teleapuntadores; telefonía inalámbrica (postes de -); telefónicos (aparatos -); telefónicos (auriculares -); telefónicos (hilos-); telefónicos (transmisores-); teléfonos celulares; teléfonos (kitsmanos libres para -); teléfonos móviles; teléfonos portátiles; telefotografía (aparatos de -); telegráficos (hilos -); telégrafos (aparatos); teleimpresores; telémetros; telerruptores; telescopios teletipos; televisores; televisores (mecanismos de previo pago para -); temperatura (indicadores de-); temporizadores que no sean artículos de relojería; teodolitos; termómetros que no sean para uso médico; termorreguladores (aparatos -); termostatos; termostatos para vehículos tiempo (aparatos para registrar el-); timbre (botones de-); timbres (aparatos de alarma); timbres de alarma eléctricos; timbres de puerta eléctricos; tocadiscos; tocadiscos (aguja de zafiro para-); tocadiscos automáticos de previo pago; tocadiscos (brazos de-); tocadiscos (dispositivos para cambiar agujas de -); tocadiscos (púas de zafiro para -); tocadiscos (reguladores de velocidad para -); toma de corriente (tapas de -); tomas de corriente; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; tornillos micrométricos para instrumentos ópticos; totalizadores; traductores electrónicos de bolsillo; tráfico ferroviario (aparatos de seguridad para el -); trajes de buceo; trajes de protección contra el fuego; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; trajes especiales de protección para aviadores; trajes ignífugos; tramas de fotograbado; transformadores eléctricos; transformadores elevadores; transistores (electrónica); transmisores (telecomunicación); transpondedores; transportadores (instrumentos de medición); trazadores (plotters); triángulos de señalización de avería para vehículos; tríodos; trípodes para cámaras fotográficas; T.S.H. (aparatos de -); tubos acústicos; tubos amplificadores; tubos capilares; tubos de cátodo caliente; tubos de descarga eléctrica que no sean para la iluminación; tubos de rayos X que no sean para uso médico; tubos de vacío (radio); tubos luminosos (publicidad); tubos termoiónicos; ultravioleta (filtros de rayos -) para fotografía; unidades centrales de proceso (procesadores); unidades de cinta magnética (informática); unidades de disco (hardware); unión (manguitos de -) para cables eléctricos; urómetros; vacío (indicadores de -); vacuómetros; vallas electrificadas; válvulas amplificadoras; válvulas solenoides (interruptores electromagnéticos); válvulas (tapones indicadores de presión para -); válvulas termoiónicas; variadores de luz eléctricos; varillas de zahorí; variómetros; vasos de acumuladores; vasos de baterías; vehículos (aparatos de control de velocidad para vehículos aparatos de navegación para -) (ordenadores de a bordo); vehículos (cuentakilómetros para -); vehículos (reguladores de voltaje para -); vehículos (triángulos de señalización de avería para -); velocidad (aparatos de control de -) para vehículos; velocidad (aparatos para medir la -) (fotografía); velocidad (indicadores de -); velocidad (reguladores de -) para tocadiscos; vídeo (aparatos de -); videocámaras; videocintas; videoteléfonos; vidrio con revestimiento conductor eléctrico; vidrio óptico; vigilancia (aparatos eléctricos de -); viscosímetros; viseras antideslumbrantes; viseras antirreflejo; visores fotográficos; voltaje (reguladores de-); para vehículos; voltímetros; votación (máquinas de-); zahorí (varillas de-); zumbadores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2017

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ Solicitud: 38673-2017
2/ Fecha de presentación: 07-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Kreditanstalt für Wiederaufbau, Anstalt des öffentlichen Rechts
4.1/ Domicilio: Palmengartenstr. 5-9, 60325 Frankfurt, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KFW DEG

KFW DEG

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros; servicios de negocios monetarios; servicios de asuntos inmobiliarios; servicios de seguros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 28/11/17

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ Solicitud: 38675-2017
2/ Fecha de presentación: 07-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Kreditanstalt für Wiederaufbau, Anstalt des öffentlichen Rechts
4.1/ Domicilio: Palmengartenstr. 5-9, 60325 Frankfurt, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KFW

KFW

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros; servicios de negocios monetarios; servicios de asuntos inmobiliarios; servicios de seguros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 28/11/17

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ Solicitud: 41758-2017
2/ Fecha de presentación: 29 septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bio Zoo, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Carretera a Santa Ana Tepetitlán No. 2200, Colonia Santa Ana Tepetitlán, C.P. 45230, Zapopan, Jalisco.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

GANAZOO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Vacunas, preparaciones bacterianas para uso veterinario, preparaciones bacteriológicas para uso veterinario, preparaciones biológicas de uso veterinario para animales, preparaciones biológicas para uso veterinario.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ Solicitud: 41759-2017
2/ Fecha de presentación: 29 septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bio Zoo, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Carretera a Santa Ana Tepetitlán No. 2200, Colonia Santa Ana Tepetitlán, C.P. 45230, Zapopan, Jalisco.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIO ZOO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Vacunas, preparaciones bacterianas para uso veterinario, preparaciones bacteriológicas para uso veterinario, preparaciones biológicas de uso veterinario para animales, preparaciones biológicas para uso veterinario, cultivos de microorganismos para uso veterinario y preparaciones de microorganismos para uso veterinario.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE FEBRERO DEL 2018 No. 34,563 La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-038672
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, ANSTALT DES ÖFFENTLICHEN RECHTS
 [4.1] Domicilio: Palmengartenstr. 5-9, 60325 Frankfurt, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KFW DEG Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros; servicios de negocios monetarios; servicios de asuntos inmobiliarios; servicios de seguros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ Solicitud: 24043-2017
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Smiley Company S.P.R.L.
 4.1/ Domicilio: Avenue Louise No. 523 1050 Brussels Bélgica
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Smiley



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-10-2017
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ Solicitud: 24041-2017
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Smiley Company S.P.R.L.
 4.1/ Domicilio: Avenue Louise No. 523 1050 Brussels Bélgica
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Smiley



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-10-2017
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

1/ Solicitud: 38674-2017
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kreditanstalt für Wiederaufbau, Anstalt des öffentlichen Rechts
 4.1/ Domicilio: Palmengartenstr. 5-9, 60325 Frankfurt, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KFW y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros; servicios de negocios monetarios; servicios de asuntos inmobiliarios; servicios de seguros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

[11] Fecha de emisión: 31/10/17
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

[1] Solicitud: 2010-032728
 [2] Fecha de presentación: 04/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIO ZOO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CARRT. A SANTA ANA TEPETITLAN # 2200, COL. SANTA ANA TEPETITLAN, C.P. 45230, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO ZOO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Comercialización, importación y exportación de productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; desinfectantes; productos para la destrucción de los animales dañinos fungicidas, herbicidas, para terceros (intermediario comercial); presentación de productos en medios de comunicación para su venta al menudeo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.